CONSORCIO LyP MAFLA

CONTRATO DE OBRA No. 2409111047

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y OBRAS DE MANEJO DE AGUAS LLUVIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN SITIOS CRÍTICOS DE LA COMUNA UNO - ATARDECERES HASTA LA COMUNA SEIS - ECOTURÍSTICO CERRO DE ORO Y COMUNA 12 NUEVO HORIZONTE, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE."

INFORME AMBIENTAL No.01

SEPTIEMBRE 19 AL 15 DE OCTUBRE 2024

Tabla de Contenido

1. Introducción 2
2. Objetivo 2
2.1. Objetivo General: 2
2.2. Objetivo Específico: 2
3. Generalidades 2
3.1 Descripción y Localización General del Proyecto 3
3.2 Localización Especifica del Proyecto 4
4. Requerimientos Ambientales 5
5. Conformación del Grupo de Gestión Ambiental 6
6. Capacitación y concienciación a colaboradores 6
7. Cumplimiento de requerimientos legales 7
8. Manejo integral de materiales de construcción 8
9. Señalización frentes de obra y sitios temporales 8
10. Manejo y disposición final de RCD (Residuos de construcción y demolición) 9
11. Manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales 10
12. Manejo de aguas superficiales 12
13. Manejo de residuos líquidos domésticos e industriales 12
14. Programa de Descapote y Manejo Vegetal 12
15. Programa De Protección Fauna 13
16. Implantación, operación y retiro de instalaciones temporales 13
17. Manejo de vehículos, equipo y maquinaria 13
Visitas y Requerimientos De La Autoridad Ambiental y/o Actividades Sociales 14
18. Conclusiones 14

1. Introducción

El presente informe contiene información relacionada con las actividades desarrolladas del componente ambiental para la construcción y operación del proyecto dentro del marco de la Legislación Ambiental Nacional Vigente y de la ejecución del sistema gerencial de la gestión ambiental, en el marco de las actividades del proyecto con contrato de obra "Construcción de obras de estabilidad y obras de manejo de aguas lluvias para la mitigación del riesgo en sitios críticos de la comuna uno - atardeceres hasta la comuna seis - ecoturístico cerro de oro y comuna 12 nuevo horizonte, zona urbana del municipio de Manizales, por el sistema de monto agotable", para la empresa Consorcio L y P Mafla

2. Objetivo

2.1. Objetivo General:

- El actual informe tiene como finalidad reportar las actividades de tipo Ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y Social para el proyecto adjudicada mediante contrato de obra "Construcción de obras de estabilidad y obras de manejo de aguas lluvias para la mitigación del riesgo en sitios críticos de la comuna uno - atardeceres hasta la comuna seis - ecoturístico cerro de oro y comuna 12 nuevo horizonte, zona urbana del municipio de Manizales, por el sistema de monto agotable", para la empresa Consorcio L y P Mafla

2.2. Objetivo Específico:

- Realizar seguimiento a la implementación de las actividades propuestas a lo largo de la ejecución del proyecto.

- Ejercer el seguimiento y control de las actividades que generen impactos ambientales durante el desarrollo del proyecto.

3. Generalidades

El actual informe **No. 1**, cuenta con el cual resume los indicadores de cumplimiento correspondientes a las actividades realizadas en el **periodo del 19 de septiembre al 15 de octubre de 2024**.

Manizales es un municipio colombiano, capital del departamento de Caldas. Está ubicada en el centro occidente de Colombia, haciendo parte del Eje Cafetero, sobre la Cordillera Central de los Andes y cerca del Nevado del Ruiz. Tiene una población de 458 442 habitantes (2023) y hace parte del Área metropolitana Centro Sur de Caldas junto con Neira, Palestina y Villamaría, siendo la región más poblada y competitiva del departamento con un aporte del 68 % de su PIB total.56 y una población total de 565 527 habitantes.

Los sectores a intervenir se localizan en:

Comuna uno - Atardeceres
Comuna dos - San José
Comuna tres - Cumanday
Comuna cuatro - La Estación
Comuna cinco - Ciudadela del Norte
Comuna seis - Ecoturístico Cerro de Oro
Comuna doce - Nuevo Horizonte

En la zona urbana del municipio de Manizales. Los puntos específicos, así como el alcance y especificaciones técnicas de las obras a ejecutar en cada comuna, serán indicados por la supervisión del contrato de acuerdo a las necesidades de cada sitio seleccionado.

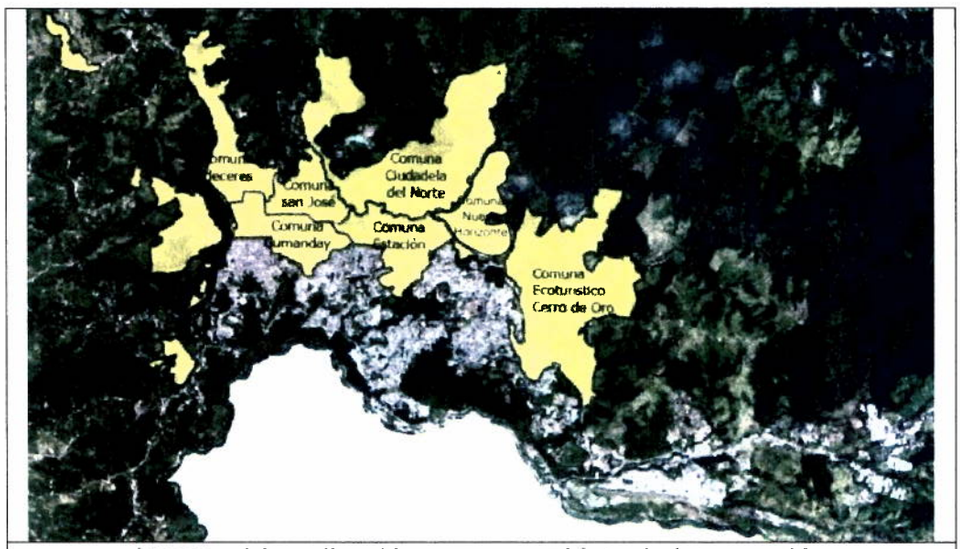


Imagen 1 Localización comunas objeto de intervención

3.2 Localización Especifica del Proyecto

Barrio El Nevado

El Nevado es un barrio en Manizales, Caldas. El Nevado está situada cerca del barrio Marmato y Bajo Andes.

En las partes bajas de este barrio siempre se habían presentado deslizamientos; sin embargo, los eventos disminuyeron con las obras de estabilidad de taludes y control de las aguas lluvias que desde 1973 implementó la Entidad (Corpocaldas), entre ellas: muro en gaviones para configurar la rasante para vía vehicular y alcantarillado, zanjas colectoras y peatonales, estructura de entrega y pozos de caída.

Como parte de la erradicación de tugurios, la Corporación también reubicó a muchos habitantes del sector, pero las laderas se volvieron a poblar y aún permanecen ocupadas.



Imagen 2 Sitio de Intervención

4. Requerimientos Ambientales

Informes Ambiental

Se realiza entrega del informe ambiental correspondiente al periodo comprendido **periodo del 17 al 30 de septiembre 2024,** con el fin de cumplir con lo establecido en los lineamientos del contrato del contratista de obra, establecido por la entidad contratante y dar cumplimiento total de los aspectos ambientales detallados en el Plan de Manejo Ambiental

Permisos Ambientales

En la ejecución de este proyecto no se requiere adelantar permisos ambientales ya que no se va a realizar intervenciones tales como forestales, permisos de emisiones atmosféricas ni permiso de vertimientos, ni ocupaciones de cauce.

Resumen De Actividades Constructivas y Ambientales:

A continuación, se describen las actividades ejecutadas y reportadas por este contratista.

Pantalla anclada pasiva en concreto reforzado, cimentada sobre viga en concreto reforzado y pilotes de diámetro de 35 cm. Esta solución combina la resistencia del concreto reforzado con una cimentación profunda, asegurando una estabilidad adecuada frente a las presiones del terreno y cargas externas

Una pantalla anclada pasiva en concreto reforzado es un elemento estructural que se utiliza para la contención de suelos y estabilización de taludes o excavaciones profundas. Se denomina "pasiva" porque no se utilizan anclajes activos (como tirantes pretensados) para contrarrestar las fuerzas laterales, sino que la estabilidad se garantiza principalmente a través de la masa de concreto y el uso de pilotes y vigas.

La pantalla estará cimentada sobre una viga de concreto reforzado de sección rectangular, diseñada para distribuir las cargas verticales y horizontales que provienen de la pantalla y del terreno.

La viga de cimentación descansará sobre una batería de pilotes de cimentación (35 cm de diámetro) en concreto reforzado), cuya profundidad promedio se ha estimado en 3 metros, las barras longitudinales de acero de alta resistencia dispuestas en toda la longitud del pilote, estarán conectadas a espirales que aseguran la integridad estructural frente a las cargas axiales y laterales

5. Conformación del Grupo de Gestión Ambiental

Garantizar el cumplimiento y desarrollo eficaz de las acciones propuestas en cada programa del Plan de Manejo Ambiental- PMA.

Acciones de manejo:

- Durante el primer periodo de se realizó la formulación del Plan de Manejo Ambiental de obra de acuerdo con las necesidades que se presenten durante las obras.

- En cuanto a permisos ambientales se lograron identificar los siguientes expuestos en el PMA:

- Fuentes de materiales de terceros
- Residuos de Construcción y Demolición (RCD)
- Disposición de residuos sólidos

- Los insumos para adelantar la gestión ambiental se acopian en el campamento de obra.

- Durante el periodo se realizaron las actividades de obra considerando el cumplimiento de las acciones de manejo plasmadas en el PMA

- Se garantizó la señalización, demarcación y seguridad en los diferentes frentes de obra

6. Capacitación y concienciación a colaboradores

Cumplimiento De Capacitaciones

Durante este periodo se realizó la charla ambiental respecto a las generalidades ambientales del proyecto, en el área de campamento, se anexa el registro de la charla



Imagen 3 Charla Ambiental

7. Cumplimiento de requerimientos legales

Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones por uso e intervención de recursos naturales que requiere el proyecto

Cumplir con la normatividad vigente, en relación con los mecanismos de participación, control social, consultas previas, respuesta a los derechos de petición y las solicitudes de información, entre otras

Acciones de Manejo: En el primer periodo de ejecución de obra, es importante contar con los permisos y gestión necesarios para asegurar la legalidad de las diferentes actividades y evitar pasivos ambientales.

Es así como se presentan los permisos gestionados así:

Para el periodo del presente informe, se usaron materiales para las actividades constructivas, tales como conformación y anillados de Caisson de la cantera Manizales la cual cuenta con título Minero 461-17: Esta cantera mediante Resolución No. 2017-0693 del 24 de febrero del 2017, otorgar Licencia ambiental al señor JORGE HUMBERTO ARIAS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.546.862 para desarrollar el proyecto de la explotación de materiales de construcción tipo cantera, en un área asociada al Contrato de Concesión 461-17, localizado en jurisdicción del municipio de Manizales en el Departamento de Caldas.

Además, cuenta con Contrato de Concesión para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción No. 461-17 celebrado entre la Agencia Nacional de Minería- ANM y JORGE HUMBERTO ARIAS LOPEZ. (Se adjunta información en los anexos)

8. Manejo integral de materiales de construcción

Protección y Demarcación Materiales de Construcción

Durante este periodo no se contó con el suministro de un volumen importante de materiales pétreos, sin embargo, se adecuo un campamento como almacén y para guardar los elementos de construcción, los cuales se encuentran debidamente señalizados y demarcados, además en perfectas condiciones de orden y aseo.

Por otro lado, se hace claridad que se registró un acuerdo para la utilización del Área de almacenamiento y utilización de servicios públicos para la ejecución de la obra, cabe mencionar que este acuerdo se realizó con el dueño del predio antes del inicio de la etapa constructiva, se acordó la utilización del espacio contiguo a la obra para la instalación del campamento provisional, que cuenta con el servicio sanitario para los trabajadores y el suministro de los servicios públicos.



Imagen 4 Suministro de Material

9. Señalización frentes de obra y sitios temporales

Incluir en el desarrollo del proyecto medidas para la prevención, reducción y/o mitigación del impacto de los accidentes asociados al tránsito, mediante la implementación de medidas de seguridad vial; junto con el uso de medidas durante la ejecución de, que vinculen al personal de obra al acceso de movilidad segura

Acciones de Manejo

- Se realiza señalización de cada frente de obra con cinta preventiva
- Se tienen identificadas plenamente las áreas



Imagen 5 Valla informativa del contrato

10. Manejo y disposición final de RCD (Residuos de construcción y demolición)

Programa de Manejo Ambiental RCD Según 472 Del 2017

Durante este periodo no se ha generado residuos de RCD, sin embargo se cuenta con un sitio autorizado para disposicion final de acuerdo a lo contemplado por el área técnica la proyección de generación de RCD será mínimo de acuerdo a la producción de concreto, por lo que se catalogará al consorcio como un pequeño generador de acuerdo a la resolución 472-2017 y 1257-2021.

Los residuos que se generen por las actividades de excavación proveniente de las actividades a desarrollar, serán depositados en la Escombrera La Nubia, ubicada en el Sector La Enea, identificada con ficha catastral No. 0-01-0014-0404-000 y Matricula No. 100-24890, la cual fue determinada mediante Decreto No. 0389 del 24 de Julio de 2015 como una escombrera nueva del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Manizales, acta de concertación del 30 de Junio de 2015 emitido por Corpocaldas e Inscripción de Gestor del sitio de disposición final de RCD La Nubia bajo Radicado 2019IE-00008655, según lo establecido la Resolución 0472 del 2017 emitido por Corpocaldas.

11. Manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales

Jornadas De Aseo

Durante el periodo del presente informe, se realizó jornadas de brigada de aseo y limpieza y al finalizar la jornada diaria laboral. Por lo tanto, al finalizar la jornada el frente de obra se deja en óptimas condiciones organizada y ordenada.

Recolección y Clasificación

La obra, cuenta con un punto Ecológico conformado por 3 recipientes de blanco, verde y negra los cuales facilitan el adecuado uso y disposición de residuos por parte de los trabajadores y todo el personal operativo que encuentra al interior de la obra, asimismo se acopiaran los residuos ordinarios y orgánicos en un lugar optimo donde se encuentre cubierto, con ventilación, iluminación y señalización.

El Gestor encargado de la Recolección, transporte y disposición final de los residuos ordinarios y orgánicos es a través de la empresa EMAS SAS ESP

Constantemente dentro de la obra se realizan jornadas de orden, aseo y limpieza, desarrolladas por personal de obra. Entre estas labores se tienen recolección de residuos en obra, barrido de zona donde se estén realizando labores, organización de la zona de bodegaje y mantenimiento de punto ecológico.

Acopio de Residuos Solidos

Para este ítem se realizó la instalación del punto ecológico de residuos ordinarios y orgánicos según el código de colores de la Resolución 2184 de 2019 verde, blanco y negro.

Disposición y Gestor de Residuos Solidos

El Gestor encargado de la recolección, transporte y disposición final de los residuos orgánicos y ordinarios es la empresa EMAS SAS ESP

Manejo de Sustancias Químicas

Durante el presente periodo en la obra se está haciendo uso de sustancias químicas como ACPM y cemento

Con respecto a la manipulación de las sustancias químicas utilizadas en el periodo los empleados usan los elementos de protección personal adecuados con el fin de minimizar los riesgos a los cuales se pueden ver expuestos al utilizar dicha sustancia química lo cual a futuro pueda ocasionar enfermedades laborales. Además, se está implementando el Sistema global armonizado por cada sustancia que ingresa a obra, dichas sustancias contaran con Ficha de seguridad y etiqueta donde se evidencia toda la información de esta sustancia.

Con respecto al inventario y control de las sustancias químicas dicha información se encuentran contemplada en el "Anexo Sustancias Químicas"



Imagen 6 Acopio de Cemento

Acopio de Sustancias Químicas y Señalización

Al interior de la obra se adecuo zona de almacenamiento y acopio de insumos y sustancias químicas el cual cuenta con las siguientes características:

- Cubierto, con ventilación e iluminación.
- Fichas de seguridad que contienen las 16 secciones
- Señalización de acceso restringido solo personal autorizado
- Pictogramas

Se está implementando el Sistema Global Armonizado según el Decreto 1496 del 2018 que se basa en el etiquetado y clasificación de los productos químicos considerados peligrosos, cada sustancia acopiada cuenta con su ficha de seguridad

y cuentan con etiquetas para las sustancias químicas utilizadas dichas etiquetas contienen la siguiente información.

- Palabra de aviso. La palabra de aviso indica el nivel de peligro.
- Símbolos GHS (Pictogramas de peligro).
- Información del fabricante.
- Indicaciones de precaución/Primeros auxilios.
- Indicaciones de peligro.
- Nombre del producto o identificadores.

Se implementará un Kit antiderrames que sirve para controlar derrames químicos, es de gran uso para controlar sustancias químicas que puedan afectar la salud humana, así mismo se aclara que a la fecha no se ha presentado algún derrame en la ejecución de la obra, además se cuenta con formato de control de derrames para llevar trazabilidad de los eventos presentados.

12. Manejo de aguas superficiales

En la zona aledaña a la obra, no se encuentran sumideros. Sin embargo, se cuenta con el suministro de agua del predio acordado para almacenamiento

13. Manejo de residuos líquidos domésticos e industriales

Durante este periodo, en el frente de obra no se realizó lavado y/o mantenimiento de vehículos y/o maquinaria en el área de la obra, dicho lo anterior no aplica para este mes.

Aguas Residuales Domesticas

En la obra se encuentra con una unidad sanitaria, la cual se encuentran en óptimas condiciones cumpliendo así con la Resolución 2400 de 1979.

Además, se tiene instalado punto de lavado de manos con el fin de minimizar la proliferación y contagio por el covid-19.

14. Programa de Descapote y Manejo Vegetal

En el inicio de la obra la actividad de descapote fue mínima se calcula un volumen de 1 m3, el cual se utilizó para la limpieza de la zona.

15. Programa De Protección Fauna

Para este periodo no aplica este ítem,

16. Implantación, operación y retiro de instalaciones temporales

Para este ítem se cuenta con la instalación de un campamento que se encuentra lindante con la construcción de la obra.

17. Manejo de vehículos, equipo y maquinaria

Cerramiento de Obra

El frente de obra cuenta con una señalización vial en el costado lindante con el rio y con señalización informativa respecto a los trabajos desarrollados en la zona

Maquinaria en Obra

Para este periodo únicamente se contó con una concretadora para la mezcla de concreto, la cual se le realiza mantenimientos periódicos.



Imagen 7 Uso de la concretadora

Visitas y Requerimientos De La Autoridad Ambiental y/o Actividades Sociales

Durante el presente periodo se realizó el acompañamiento de la reunión de socialización de inicio de obras con trabajadores además de participar en los distintos comités de obra

18. Conclusiones

El Consorcio L y P Mafla se encuentra comprometido con llevar a cabo todas las actividades ambientales previstas para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental, implementando medidas de manejo y control a los impactos causados durante la ejecución del proyecto, para lo cual se realizo

- Se realizó la charla ambiental de inicio de obra
- Se incluyeron todos los documentos para el suministro de materiales como licencias de explotación, RUCOM y remisiones para realizar el debido control de suministro
- Aunque no se generaron RCD, se adjunta todos los documentos legales ambientales del sitio de disposición.
- Se instaló el punto ecológico y se adjunta el servicio de recolección de aseo
- Se hace el control de las sustancias químicas y se cuenta con los documentos de rotulación e identificación.
- Se cuenta con la unidad sanitaria en obra
- Se adecuo un campamento provisional para el desarrollo de las actividades constructivas y resguardar a los trabajadores y materiales.
- Se descapoto un volumen aproximado de 1m3
- Se instaló la valla informativa del proyecto
- Se realizaron las correspondientes jornadas de orden y aseo

Camilo G

Camilo Gallego Arias
Ingeniero Ambiental
Consorcio L y P Mafla

	CAPACITACION-INDUCCION-REINDUCCION - CONSORCIO LYP MAFLA	**CÓDIGO:** SGSST-F-001 **VERSIÓN:** 1 **FECHA:** 15/09/2024 **PÁGINA:** 1 de 1

CAPACITACIÓN	INDUCCIÓN	REINDUCCIÓN

TEMA:	
RESPONSABLE:	
CARGO:	
FECHA:	**LUGAR:**
HORA INICIAL:	8 Oscars

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6	Diana Patricia Diaz Duque		
7			
8			
9			
10			

OBSERVACIONES

ELABORO	REVISO	APROBO
Diana Patricia Díaz Duque	Mauricio Mafla	Mauricio Mafla

Powered by CamScanner

GESTIÓN SOCIAL
CONSORCIO LYP MAFLA

ACTA DE COMPROMISO

Nombre Doña Inés Perez Escobar
Dirección del predio Calle 68 8-63
Teléfono 3122636235
Municipio Manizales

El señor(a) Doña Inés Perez Escobar
identificado con la cédula de ciudadanía 30309228 de Manizales
concede autorización al contratista de obra para:
- Ingresar personal por el predio
- Ingresar material a la vivienda
- Guarda material de la obra en su vivienda

Este permiso se da en el marco de la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y OBRAS DE MANEJO DE AGUAS LLUVIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN SITIOS CRÍTICOS DE LA COMUNA UNO – ATARDECERES HASTA LA COMUNA SEIS – ECOTURÍSTICO CERRO DE ORO Y COMUNA 12 NUEVO HORIZONTE ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE. CONTRATO N° 2409111047**

Observación :

La Presente Autorización se firma a los 30 días del mes Septiembre del año 2024

Doña Inés Perez E
Firma persona que Autorizó 30309228

Interventoría

Contratista

Scanned with CamScanner

CONSORCIO LYP MAFLA

GESTIÓN SOCIAL
CONSORCIO LYP MAFLA

ACTA DE COMPROMISO

Nombre: Gloria Elvira Salgado
Dirección del predio: Calle 68A # 8-66
Teléfono: 3017585651
Municipio: Manizales

El señor(a) Gloria Elvira Salgado
Identificado con la cédula de ciudadanía 30237815 de Manizales
concede autorización al contratista de obra para:
- Ingreso de personal
- Ingreso de materiales
- Guardar Material en la vivienda.

Este permiso se da en el marco de la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y OBRAS DE MANEJO DE AGUAS LLUVIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN SITIOS CRÍTICOS DE LA COMUNA UNO – ATARDECERES HASTA LA COMUNA SEIS – ECOTURÍSTICO CERRO DE ORO Y COMUNA 12 NUEVO HORIZONTE ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE. CONTRATO N° 2409111047**

Observación :

La Presente Autorización se firma a los 30 días del mes Septiembre del año 2024

Gloria Elvira Salgado
Firma persona que Autorizó

Interventoría

Contratista

Scanned with CamScanner

GESTIÓN SOCIAL
CONSORCIO LYP MAFLA

ACTA DE COMPROMISO

[illegible]

Este proyecto se da en el marco de la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y OBRAS DE MANEJO DE AGUAS LLUVIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN SITIOS CRÍTICOS DE LA COMUNA UNO – ATARDECERES HASTA LA COMUNA SEIS – ECOTURÍSTICO CERRO DE ORO Y COMUNA 12 NUEVO HORIZONTE ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE CONTRATO N° 2409111047**

Observación:

[illegible]

Se firma en Manizales a los 24 días del mes de septiembre del año 2024

Firma participante

Interventoría

Contratista

Scanned with CamScanner

CONSORCIO LYP MAFLA

GESTIÓN SOCIAL
CONSORCIO LYP MAFLA

ACTA DE COMPROMISO

Nombre: Ximena Aguirre
Dirección del predio: Cr. 29 N° 25-40
Teléfono: 3146668351
Municipio: Manizales, Barrio El Nevado

El señor(a) Ximena Aguirre
Identificado con la cédula de ciudadanía 1055733516 de Manizales
concede autorización al contratista de obra para:
Alquiler de habitación para ser utilizada como bodega y los instalaciones sanitarias

Este permiso se da en el marco de la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y OBRAS DE MANEJO DE AGUAS LLUVIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN SITIOS CRÍTICOS DE LA COMUNA UNO – ATARDECERES HASTA LA COMUNA SEIS – ECOTURÍSTICO CERRO DE ORO Y COMUNA 12 NUEVO HORIZONTE ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE. CONTRATO N° 2409111047**

Observación :

La Presente Autorización se firma a los 20 días del mes Sept. del año 2024

Ximena Aguirre
Firma persona que Autorizó

Interventoría

Contratista

Scanned with CamScanner

CONSORCIO LYP MAFLA

GESTIÓN SOCIAL CONSORCIO LYP MAFLA	FORMATO ACTA	

Objeto de la visita: Permiso para realizar el canal existente en su vivienda y realizar los arreglos pertinentes

Lugar:	**Fecha:** 21 sept /24	**Teléfono:** 310.866.7972

Objeto de la intervención:

OBSERVACIONES O RESULTADOS:

Se realizo visita a la vivienda de la señora Eva Maria Sierra en la Cr 30# 26 A 35 Neiva donde se le solicita permiso para realizar intervención en la entrada a su vivienda ya que se necesita realizar el manejo de aguas de la ladera y realizar la revisión del canal ya existente.

Eva Maria Yerma Trejos

Scanned with CamScanner

CONSORCIO LYP MAFLA

GESTIÓN SOCIAL
CONSORCIO LYP MAFLA

ACTA DE COMPROMISO

Nombre: Flor de María Rojas
Dirección del predio: Calle 27-7-49 Apt. -104 Bloque 45
Teléfono: 3104441711
Municipio: Manizales.

El señor(a) Flor de María Rojas
Identificado con la cédula de ciudadanía 24851497 de Manizales
concede autorización al contratista de obra para:
- Como administradora de la Torre 45 autorizo al contratista para hacer uso del apartamento -102 como bodega y baño para el personal de la obra.

Este permiso se da en el marco de la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y OBRAS DE MANEJO DE AGUAS LLUVIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN SITIOS CRÍTICOS DE LA COMUNA UNO – ATARDECERES HASTA LA COMUNA SEIS – ECOTURÍSTICO CERRO DE ORO Y COMUNA 12 NUEVO HORIZONTE ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE. CONTRATO N° 2409111047**

Observación :

La Presente Autorización se firma a los 21 días del mes Septiembre del año 2024

Firma persona que Autorizó | Interventoría | Contratista

Scanned with CamScanner

CONSORCIO LYP MAFLA

GESTIÓN SOCIAL
CONSORCIO LYP MAFLA

ACTA DE COMPROMISO

Nombre: Mauro García
Dirección del predio: Cr 10 54-10 Palogrande
Teléfono: 3132746156
Municipio: Manizales

El señor(a) Mauro García
Identificado con la cédula de ciudadanía 24298108 de Manizales
concede autorización al contratista de obra para:
Alquilar de un espacio techado y cercado para guardar mezcladora y material del mismo

Este permiso se da en el marco de la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y OBRAS DE MANEJO DE AGUAS LLUVIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN SITIOS CRÍTICOS DE LA COMUNA UNO – ATARDECERES HASTA LA COMUNA SEIS – ECOTURÍSTICO CERRO DE ORO Y COMUNA 12 NUEVO HORIZONTE ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE. CONTRATO N° 2409111047**

Observación :

La Presente Autorización se firma a los 11 días del mes Octubre del año 2024

Firma persona que Autorizó	Interventoría	Contratista

Digitized by CamScanner

EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P
NIT 800.249.174.5

emas

RECIBO DE RESIDUOS

348736

Fecha	2024-10-15	Hora llegada	14:21:13	Hora de Salida	2024-10-15 14:43:55
Placa	SOO414-	Móvil Nro.	0		
Ruta	SIN_RUTA	Tipo de Desecho	ROCERIA		
Conductor	1053810539	ANDRES LOPEZ BUITRAGO			
Clase de Serv	DISPOSICION FINAL				
Operador	901868818	CONSORCIO LYP MAFLA			
PESO VEHÍCULO LLENO	8.940 Kgs	PESO VEHÍCULO NETO	1.510 Kgs		
PESO VEHÍCULO VACIO	7.430 Kgs	MUNICIPIO	MANIZALES		
OBSERVACIONES	OBRA - B. EL NEVADO - PAGO $ 75.834				

Nombre del Conductor

Firma Basculista

Orley 2 2

CC

CC

Relleno sanitario la Esmeralda km 2 via Neira - Conmutador 8845868 Manizales

CONSORCIO LYP MAFLA

GESTIÓN SOCIAL
CONSORCIO LYP MAFLA

ACTA DE COMPROMISO

Nombre: Maria Lilia Sepulveda
Dirección del predio: Cll 54 # 9-16 Porvenir
Teléfono: 8759450
Municipio: Manizales

El señor(a) Maria Lilia Sepulveda
Identificado con la cédula de ciudadanía 24321563 de Manizales
concede autorización al contratista de obra para:

- Suministro de agua para las actividades que se requieran en la obra
- Deposito de materiales de la obra.

Este permiso se da en el marco de la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD Y OBRAS DE MANEJO DE AGUAS LLUVIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN SITIOS CRÍTICOS DE LA COMUNA UNO – ATARDECERES HASTA LA COMUNA SEIS – ECOTURÍSTICO CERRO DE ORO Y COMUNA 12 NUEVO HORIZONTE ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE. CONTRATO N° 2409111047**

Observación :

La Presente Autorización se firma a los 11 días del mes Octubre del año 2024

Firma persona que Autorizó	Interventoría	Contratista
Maria Lilia Sepulveda		

Powered by CamScanner

EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P
NIT 800.249.174.5

RECIBO DE RESIDUOS 348696

Fecha	2024-10-15	Hora llegada	11 41 39	Hora de Salida	2024-10-15 12 17 37
Placa	SOO414	Móvil Nro.	0		
Ruta	SIN_RUTA	Tipo de Desecho	MADERA		
Conductor	1053810539	ANDRES LOPEZ BUITRAGO			
Clase de Serv	DISPOSICION FINAL				
Operador	901868818	CONSORCIO LYP MAFLA			
PESO VEHÍCULO LLENO	8 590 Kgs	PESO VEHÍCULO NETO	1.140 Kgs		
PESO VEHICULO VACIO	7.450 Kgs	MUNICIPIO	MANIZALES		
OBSERVACIONES	OBRAS DE ESTABILIDAD Y OBRAS DE MANEJO DE AGUAS PAGO $ 57.252				

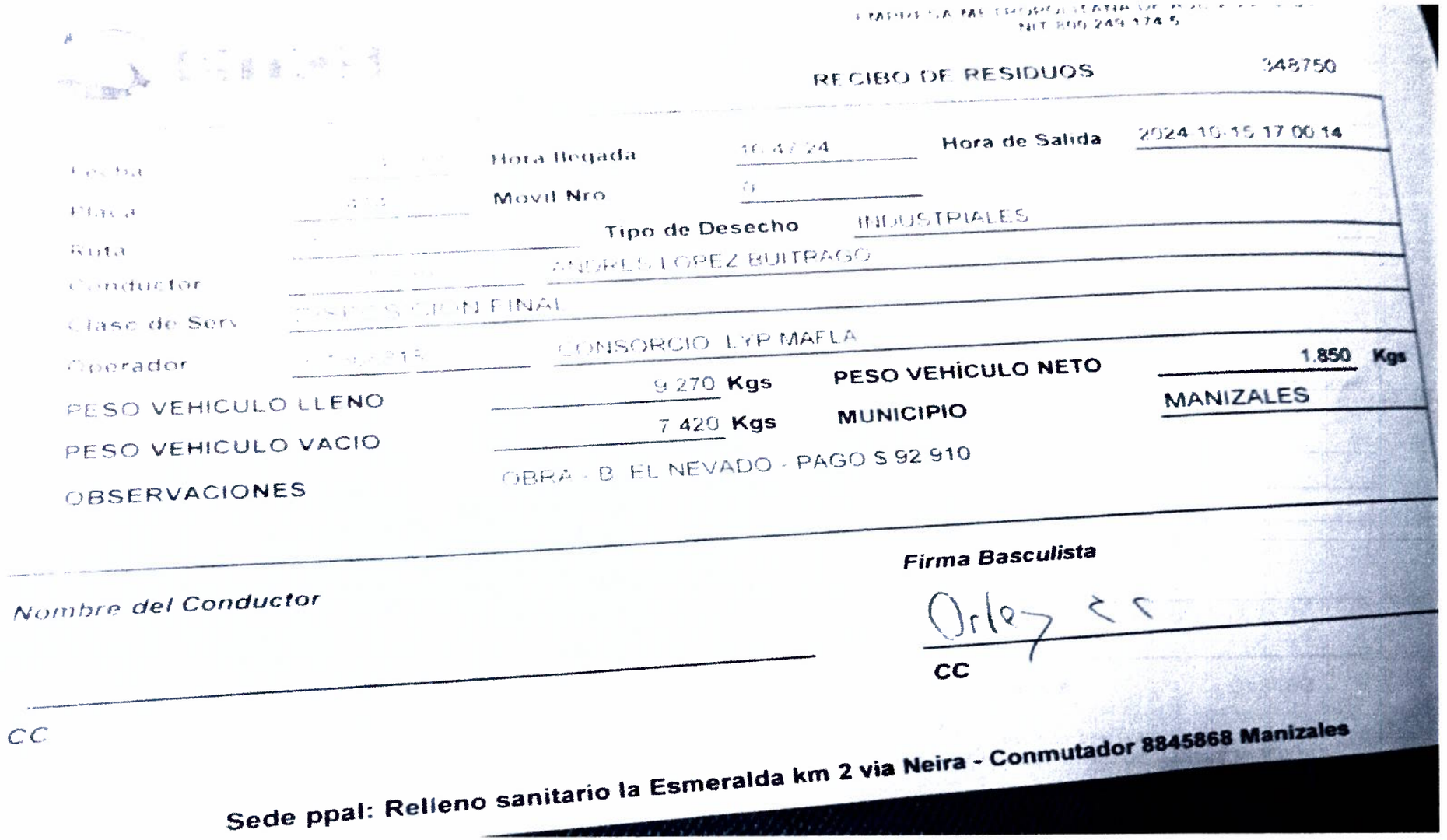
Nombre del Conductor

CC

Firma Basculista

CC 1053810539

...ida km 2 via Neira - Conmutador 8845868 Manizales



EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.
NIT 800.249.174-5

RECIBO DE RESIDUOS 348750

Fecha [illegible] Hora llegada 16:47:24 Hora de Salida 2024-10-15 17:00:14

Placa [illegible] Movil Nro 0

Ruta [illegible] Tipo de Desecho INDUSTRIALES

Conductor [illegible] ANDRES LOPEZ BUITRAGO

Clase de Serv DISPOSICION FINAL

Operador [illegible] CONSORCIO LYP MAFLA

PESO VEHICULO LLENO 9 270 Kgs PESO VEHICULO NETO 1.850 Kgs

PESO VEHICULO VACIO 7 420 Kgs MUNICIPIO MANIZALES

OBSERVACIONES OBRA - B EL NEVADO - PAGO S 92 910

Nombre del Conductor

Firma Basculista

Orlay ss

CC

CC

Sede ppal: Relleno sanitario la Esmeralda km 2 via Neira - Conmutador 8845868 Manizales

RESOLUCIÓN NÚMERO 2020-1348
(07 septiembre 2020)

Por la cual se otorga licencia ambiental para el relleno sanitario La Esmeralda

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO,

La sociedad EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A E.S.P. identificada con NIT 800249174-5, por medio de los radicados 16739 de noviembre y 18804 de diciembre de 2018, solicitó la modificación del plan de manejo ambiental del relleno sanitario La Esmeralda, ubicado en el corregimiento El Remanso del municipio de Manizales, departamento de Caldas, kilómetro 2 de la vía que conduce al municipio de Neira. La solicitante es titular del plan de manejo ambiental aprobado mediante la Resolución 4426 de 1999. Los siguientes permisos para usar los recursos naturales renovables que se habían expedido en sendos trámites independientes se incluyeron en el plan de manejo ambiental por medio de la Resolución 2669 de 2017: **i)** la concesión de aguas para el lavado de vehículos, **ii)** el permiso de vertimiento para disponer los lixiviados y las aguas residuales domésticas generadas en las instalaciones y las provenientes de baños portátiles y **iii)** el permiso de ocupación de cauce para la canalización de un tramo de la quebrada Aguas Frías y de su afluente la quebrada Todelar. La variación propuesta consiste en ampliar el área del relleno sanitario actual con una zona lindante de 11 hectáreas de extensión y capacidad para disponer alrededor de 1.724.000 metros cúbicos de residuos ordinarios. Se espera prolongar la vida útil de relleno en 10 años contados desde el 2024 cuando se presume que se agotará el área habilitada actualmente para la disposición de residuos. La adecuación del sitio implica permiso de ocupación del cauce para continuar la canalización de la quebrada Todelar 1 y autorización de aprovechamiento forestal.

Mediante Auto 0602 de marzo de 2019 se inició la actuación para resolver la solicitud. El 23 de octubre de 2020 Corpocaldas solicitó información adicional en reunión celebrada con este fin. El requerimiento fue atendido por el usuario de manera oportuna. El trámite adelantado se denominó modificación del plan de manejo ambiental, pero en la práctica se cumplieron todas las formalidades y exigencias para otorgar licencia ambiental al proyecto en su integridad. Hay que tener en cuenta que, de acuerdo con lo normado en el artículo 2.2.2.3.8.9. del Decreto 1076 de 2015, para la inclusión de un área adicional al relleno sanitario no procede la modificación del plan

de manejo sino la expedición de una licencia ambiental que comprenda el relleno inicial y su área de expansión, puesto que no es razonable establecer dos instrumentos de manejo para un mismo proyecto.

En el Informe Técnico 500-721 del 17 de julio de 2020 la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental hizo las siguientes precisiones:

- El estudio de impacto ambiental presentado fue elaborado de conformidad con los términos referencia para la elaboración de estudios de impacto ambiental correspondientes a proyectos de construcción y operación de rellenos sanitarios y con la metodología para su formulación. El plan de manejo ambiental del estudio se debe ajustar en la forma que se indica en la parte resolutiva para enmendar las fallas que fueron objeto de requerimiento y no se subsanaron apropiadamente.

- El plan de compensación del componente biótico reúne los requisitos exigidos en el manual de compensaciones adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución 256 de 2018. Sin embargo, el cálculo del área de compensación no se hizo de manera adecuada porque los criterios de representatividad, rareza, remanencia y tasa de transformación que se utilizaron para estimar el factor de compensación no fueron definidos con base en el mapa de ecosistemas del IDEAM -2017. Realizada la corrección, el resultado es de 55,854 hectáreas de compensación, en lugar de 34,718 hectáreas.

- La concesión para el uso del agua incorporada en el plan de manejo ambiental mediante la Resolución 2669 de 2017 se mantiene sin modificación. De igual manera que las obras de conducción y almacenamiento, consistentes en una manguera de 3" de diámetro y 350 metros de longitud y un tanque de 8000 litros que fueron aprobadas en dicha resolución y la captación por medio de una bocatoma conformada por diques en gaviones que se aprobó en la Resolución 2005 de 2018. No se cuenta con instrumentos que permitan medir en cualquier momento la cantidad derivada y consumida como lo exige el artículo 121 de Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

- Los sistemas para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y de los lixiviados no corresponden a los aprobados en el acto de otorgamiento del permiso de vertimiento. La empresa allegó las memorias de diseño y los planos de las unidades que actualmente están instaladas y de las proyectadas para el tratamiento de los lixiviados generados en la zona de ampliación. Se recomienda la aprobación de los sistemas que operan en este momento, puesto que las caracterizaciones han demostrado que garantizan el cumplimiento de las normas de vertimiento.

También se aconseja aprobar el nuevo reactor propuesto para el manejo del caudal adicional de lixiviados a partir de la cota 2010.

— Es procedente continuar la canalización de la quebrada Todelar 1 para la ampliación del área del relleno sanitario, conforme los diseños allegados. Se indica que esta obra contribuye a reducir el riesgo de taponamiento del box preexistente, favorece el manejo de los procesos de inestabilidad y facilita el monitoreo permanente de las cabeceras y vertientes durante el desarrollo del proceso constructivo.

— Se requiere el aprovechamiento del bosque natural secundario existente en el área de ampliación del relleno sanitario. En el estudio de impacto ambiental se incluyó el inventario de la vegetación arbórea que será erradicada. También se intervendrán helechos arbóreos y especies de los grupos taxónomicos de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes que se encuentran vedadas por las resoluciones del Inderena 213 y 801 de 1977.

De acuerdo con lo expuesto, se otorgará la licencia ambiental para la construcción y operación del relleno sanitario La Esmeralda en la que se incluirán los permisos, concesiones y autorizaciones para usar o afectar los recursos naturales renovables como lo ordena el artículo 2.2.2.3.1.3 del decreto 1076 de 2015. Además, se aprobará el plan de compensaciones, según lo prescrito en el artículo 2 de la Resolución MADS 256 de 2018. Así mismo, se impondrán las medidas para garantizar la conservación de las especies vedadas que se afectarán con la intervención del área adicionada al relleno sanitario, en observancia del parágrafo 2 del artículo 125 del Decreto Ley 2106 de 2019. También se ordenará el pago del servicio de evaluación ordenado en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y de la tasa compensatoria regulada en artículo 2.2.9.12.1.4 el Decreto 1076 de 2015.

En consecuencia, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia ambiental, a favor de la sociedad EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A E.S.P -NIT 800249174-5, para la construcción y operación del relleno sanitario La Esmeralda, ubicado en el corregimiento El Remanso del municipio de Manizales, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia ambiental otorgada se condiciona al cumplimiento de las medidas descritas en el plan de manejo ambiental que hace parte del estudio ambiental del proyecto, incluye los programas de manejo ambiental y los planes de seguimiento y monitoreo, gestión del riesgo y desmantelamiento y abandono. Se tendrán en cuenta los ajustes efectuados a raíz de los requerimientos hechos por Corpocaldas y las modificaciones y adiciones que se anotan a continuación.

PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL

GESTION SOCIAL Y CULTURAL

GS-2.1 Información y Participación comunitaria

— La actividad 2 del objetivo 1 *construcción y ejecución del plan de acción anual del comité participativo* se complementa con la siguiente frase: El plan de acción anual del comité participativo incluirá pautas para establecer la percepción de olores y vectores derivados del relleno sanitario en la población del área de influencia. El indicador de esta actividad será: # de actividades del plan de acción desarrolladas anualmente/ # de actividades planteadas anualmente * 100. **Cumple:** = ≥80%. **No Cumple:** = <80%.

— El indicador cuantitativo para la actividad *diseñar y ejecutar diferentes estrategias de comunicación* será: **Cumple:** =100%. **No cumple:** = <100%

MA 3.1. Manejo de emisiones atmosféricas, olores y ruido

— Se adiciona la siguiente actividad al objetivo 4 *mitigar la generación de olores ofensivos:*

Contar con un plan de contingencia para el manejo de olores ofensivos en cumplimiento del artículo 12 de la Resolución 1541 de 2013. El plan se deberá formular en el primer año de vigencia de la licencia.

MANEJO DE FAUNA Y FLORA

MFF -5.1. Manejo de flora

Objetivo 1

— Para la actividad 1ª del objetivo 1 *recolectar el material genético apto para reproducción,* se agrega el siguiente **Indicador cuantitativo:** Realizar tres campañas de rescate de plántulas y semillas. **Cumple:** # campañas = 3. **No cumple:** # campañas < 3.

— Para la actividad 4ª del objetivo 1 *fraccionar los residuos de tamaño medio (ramas y follaje),* se adiciona el siguiente **Indicador**: área libre de residuos de tamaño medio. **Cumple:** el 100% del área intervenida libre de residuos de tamaño medio. **No cumple:** Áreas con presencia de residuos de tamaño medio.

5.3 Manejo de flora vedada -ficha adicional

1.Objetivo: Rescate y reubicación de orquídeas, bromelias y helechos en las áreas de aprovechamiento forestal. **Acción:** Realizar rescate y reubicación del 100% de orquídeas y bromelias y de helechos con altura superior a 1,5 metros encontrados en el área de intervención que cumplan con los criterios fitosanitario, reproductivo y senescencia, incluidas las especies no registradas en el muestreo. **Indicador:** # de individuos en categoría de veda hallados en el área de intervención / # de individuos rescatados * 100. **Cumple:** = 100%. **No cumple:** = <100%s. **Medios de verificación:** Documento con el protocolo y caracterización del sitio de traslado. Informe de actividades de rescate y trasiado, planillas de campo, bases de datos, registro fotográfico. **Duración de la medida:** Antes y durante el aprovechamiento forestal.

2. Objetivo: Rehabilitación de un área de 4 hectáreas con especies hospederas de epífitas. **Indicador:** # de hectáreas rehabilitadas/# de hectáreas propuestas * 100. **Cumple:** = 100% No cumple: = < 100%. **Indicador:** # de individuos sembrados/ # de individuos propuestó para siembra*100. **Cumple:** = 100%. **No cumple:** = <100%. **Medios de verificación:** Informe de actividades de siembra. **Duración de la medida:** Hasta alcanzar la meta de rehabilitación.

3.Objetivo: Reponer 1265 individuos de helechos arbóreos. **Acción: Actividad:** Reponer 335 individuos de *Alsophila erinacea*, 280 individuos de *Cyathea bicrenata*, 45 individuos de *Cyathea cf. caracosana* y 605 individuos de *Sphaeropteris quindiuensis.* **Indicador:** # de individuos sembrados / # de individuos que se deben sembrar *100 **Cumple:** 100%. **No cumple:** = < 100%. **Medios de verificación:** Informe escrito con análisis fenológico, mortalidad y manejo silvicultural. **Duración de la medida:** Durante 4 años siguientes a la siembra.

4.Objetivo: Conservación y manejo ex–situ de la especie *Weinmannia pubescens* Kunth con presencia en la zona y en la cual se alberga la mayor diversidad y

abundancia de epífitas. **Acción: Actividad:** Estudio y estandarización de técnicas y protocolos de propagación y reproducción de *Weinmannia pubescens* Kunth, a partir de árboles semilleros de la región. **Indicador: Cumple:** Estandarización de técnicas y protocolos de propagación y reproducción de *Weinmannia pubescens* Kunth. **No cumple:** No se realiza la estandarización de técnicas y protocolos de propagación y reproducción. **Medios de verificación:** Publicación de los resultados del estudio. **Duración de la medida:** Hasta cumplir con la obligación.

MFF -5.2 Manejo Fauna

La acción *preservar la hidrobiota de la zona* correspondiente al objetivo 3 se adicionará con la realización de cinco campañas de rescate de peces en la zona de construcción del box-culvert. **Indicador cuantitativo**: # de campañas realizadas. Cumple: = 5 campañas. No cumple: =< 5 campañas.

Se debe eliminar la actividad 4 del objetivo 1 *Contar con el permiso de recolección de fauna silvestre sin interés comercial* porque este permiso no existe.

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

8.7. Manejo Paisajístico

- Esta ficha se complementa con la siguiente actividad: Llevar a cabo un análisis de fragmentación cada cinco años, hasta culminar la etapa de seguimiento de post clausura, con el fin de medir cambios a nivel del paisaje (ganancia o pérdida de coberturas vegetales).

8.8. Manejo de aguas superficiales y subterráneas

Especificaciones Técnicas -Monitoreos

Aguas superficiales

Los parámetros que serán objeto de monitoreo en la quebrada Aguas Frías (antes y después del vertimiento) y en la quebrada Olivares (antes y después de la quebrada Aguas Frías) serán sustituidos por los siguientes: Caudal, Temperatura, pH, Demanda Química de Oxígeno, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites, Compuestos Semivolatiles Fenólicos, Fenoles, Sustancia Activa al Azul del Metileno, Hidrocarburos Totales, Hidrocarburos Aromáticos Policiclicios, BTEX (Benceno, Tolueno, Metilbenceno y Xileno), Compuestos

Corpocaldas

Orgánicos Halogenados Absorbibles, Ortofosfatos, Fosforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total Cianuro Total, Cloruro, Sulfatos, Sulfuros, Aluminio, Arsénico, Bario, Berilio, Boro, Cadmio, Zinc, Cobalto, Cobre, Cromo, Estaño, Litio, Manganeso, Mercurio, Molibdeno, Níquel, Plomo, Selenio, Vanadio, Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total, Color Real (medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda 436 nm, 525 nm y 620 nm).

Aguas Subterráneas

Los parámetros para el control y monitoreo de la calidad de las aguas subterráneas establecidos en la tabla 13 se subrogan por los siguientes: pH, alcalinidad, Acidez, Conductividad eléctrica, Oxigeno disuelto, DQO, Amoniaco, Nitritos, Nitratos, Metales pesados como Arsénico, Bario, Cadmio, Cobre, Cromo, Mercurio, Níquel, Plomo, Selenio, Antimonio, Zinc. SSL-7.1.

8.10 Manejo de Flora

Se incorpora la siguiente actividad:

- Actualizar el mapa de coberturas vegetales cada dos años hasta culminar la etapa de post clausura.

8.11. Manejo de Fauna

Se agregan las siguientes actividades de seguimiento y monitoreo.

- Evaluar cada año corredores de movimiento, migración, áreas de alimentación y reproducción de las especies de fauna.
- Realizar cada cinco años, hasta culminar la etapa de post clausura, un estudio de interacciones complejas entre flora y fauna.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada seis meses se presentarán informes de cumplimiento ambiental con el lleno de los requisitos establecidos en el manual de seguimiento ambiental de proyectos, adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio de la Resolución 1552 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con tres meses de anticipación al inicio de la fase de desmantelamiento y abandono, la licenciataria, deberá presentar la información enunciada en el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015.

Corpocaldas

PARÁGRAFO TERCERO: El siguiente programa se excluye del plan de manejo ambiental: DAGA -1.1. Departamento de Gestión Ambiental, debido a que dichas acciones hacen parte de la gestión administrativa propia de la empresa.

Los aspectos técnicos de la operación, cierre, clausura y posclausura del relleno sanitario no serán objeto de seguimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución MVCT 938 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba el plan de compensación del componente biótico en lo que corresponde con la selección preliminar de los sitios en la subzona hidrográfica en la que se localiza el proyecto y las propuestas de acciones de compensación. La extensión del área de compensación será de 55.8 hectáreas. La implementación del plan de compensación deberá comenzar dentro de los seis meses siguientes al aprovechamiento forestal. Tres meses antes de iniciar actividades se presentará la siguiente información:

- Localización definitiva de las áreas.
- Acciones de compensación y resultados esperados.
- Cronograma de actividades.
- Definición de las acciones, modos, mecanismos y formas de compensación, de conformidad con el manual de compensaciones.
- Evaluación de riesgos bióticos, físicos, económicos y sociales de la de la implementación del plan de compensación y propuesta para su mitigación.
- Planteamiento de manejo a largo plazo.

El plan de monitoreo y seguimiento en función de la eficacia, eficiencia e impacto del programa de compensación será coordinado con Corpocaldas y el IDEAM, según lo indica el numeral 5 del título 5.4.1. del manual de compensación del componente biótico.

El plan de compensación podrá ser ajustado en la etapa de seguimiento con el fin de cambiar los predios destinatarios de las medidas dentro del mismo ecosistema, el cronograma, sin exceder del 30% el plazo inicial para la implementación de las medidas, o las acciones, modos, mecanismos y formas de implementación definidas en el manual de compensaciones. En estos casos no será necesario modificar la licencia ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: La licencia ambiental lleva implícita la concesión para derivar un caudal de 0.0833 l/s de la quebrada Aguas Frías con destino al lavado de vehículos. El sitio de la captación se localiza en las coordenadas X:841729.15 -Y:1053937.54. Cuenca 2615.

La obra de captación de agua deberá estar provista de los elementos de control necesarios para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma. Los ICA incluirán los reportes sobre los volúmenes de agua derivados en el período informado.

La beneficiaria de la licencia ambiental deberá presentar el plan de uso eficiente y ahorro del agua, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia ambiental comprende el permiso para verter en la quebrada Aguas Frías los lixiviados generados en el relleno sanitario, las aguas residuales del lavado de vehículos, las aguas residuales domésticas generadas en la zona de administración y las de unidades sanitarias portátiles provenientes de terceros que se reciben para su tratamiento y disposición final. Los sistemas para el tratamiento de los vertimientos existentes y proyectados se describen a continuación. Las obras deberán corresponder a los planos y diseños que hacen parte del estudio de impacto ambiental.

a. Lixiviados

Hasta la cota 2100 msnm

- Tanque en el cual se regula el caudal de lixiviados que ingresa al reactor UASB.
- Tanque de regulación del caudal de salida.
- Reactor UASB con capacidad para tratar 2 l/seg.
- Reactor Anaerobio de Bafles integrado por dos trenes de 179,4 m^3 cada uno que operan en paralelo. Se conforman de tanque séptico de 44,8 m^3 y filtro anerobio de flujo ascendente de 3 cámaras. La evacuación de los lodos se realiza mediante una estructura de sifón invertido que los conduce a 3 tanques de 2000 litros para su bombeo al lecho de secado.

Después de la cota 2100

- Laguna de igualación de 1440 m^3 con sistema de bombeo.
- Tanque de regulación de 8,34 m^3.

- Dos homogenizadores de 60 m^3 y 50 m^3, uno las terrazas bajas y otro en las terrazas altas. Cada unidad cuenta con dos compartimentos y luego un tanque donde ocurre una sedimentación e hidrólisis parcial.
- Reactor UASB con un caudal de diseño de 2 l/seg. El efluente de este reactor se unirá al del otro reactor y se conducirán al reactor ABR.

b. Sistema de pretratamiento para las aguas residuales de los baños portátiles antes de ingresar al sistema de tratamiento de lixiviados

- Tamiz parabólico de con una superficie de filtración de $1m^2$.
- Tanque de división de flujo, aforo y mezcla
- Tanque de sedimentación y regulación de caudal de 20000 litros.
- Tanque de 20000 litros en el que inicia el tratamiento anaerobio cuyo efluente se conduce al sistema de tratamiento de lixiviados.

c. Sistema de tratamiento de lavado de vehículos

- Dos presedimentadores de cuatro cámaras.
- Dos tanques sépticos de 12 m^3 con filtro anaerobio de flujo ascendente de 16 m^3 que operan en paralelo.
- Dos floculadores hidráulicos de placas
- Un sedimentador de tres compartimentos

d. Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

- Dos trampas de grasas. Una en la cafetería de la administración y otra en el comedor del sector del vivero.
- Dos tanques sépticos de 3,3 m^3 con filtro anaerobio de flujo ascendente de $4,4m^3$ que operan en paralelo

PARÁGRAFO: La beneficiaria de la licencia ambiental deberá efectuar caracterizaciones de las aguas residuales y las fuentes receptoras, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a. **Lixiviados. Periodicidad:** Trimestral. **Puntos de muestreo:** Salida del sistema de tratamiento (Canal de Oxigenación) **Parámetros:** Caudal, temperatura, pH, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxigeno (DB05), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), grasas y aceites, fenoles, Hidrocarburos Totales (HTP), cianuro total, cloruros, sulfatos, Aluminio (Al), Arsénico (As), Bario (Ba), Cadmio (Cd), Cinc (Zn), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Mercurio

(Hg), Níquel (Ni), Plomo (Pb), Selenio (Se), Vanadio (Va). Además analizar y reportar: Compuestos semivolátiles Fenólicos, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX), ortofosfatos, fósforo total, nitratos, nitritos, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, sulfuros, Berilio (Be), Boro (Bo), Cobalto (Co), Estaño (Sn), Litio (Li), Manganeso (Mn), Molibdeno (MO), acidez total, alcalinidad total, cureza cálcica, dureza total, color real (En medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm. 525 nm, 620 nm). **Muestreo:** Compuesto con una duración de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos.

b. **Aguas residuales domésticas. Periodicidad:** Semestral. **Puntos de muestreo:** Salida del sistema de tratamiento. **Parámetros:** Cáudal, temperatura pH, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxigeno (DB05) Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), grasas y aceites. Además analizar y reportar: Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Totales (HTP), ortofosfatos, fósforo total, nitratos, nitritos, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total. **Muestreo:** Compuesto con una duración de 8 horas con alícuotas cada 30 minutos.

c. **Aguas residuales del lavado de vehículos. Periodicidad:** Semestral. **Puntos de muestreo:** Salida del sistema de tratamiento. **Parámetros:** Caudal, temperatura, pH, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DB05), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), grasas y aceites, fenoles, Hidrocarburos Totales (HTP), cianuro total, cloruros, sulfatos, Aluminio (Al), Arsénico (As), Bario (Ba), Cadmio (Cd), Cinc (Zn), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Níquel (Ni), Plomo (Pb), Selenio (Se), Vanadio (Va). Además analizar y reportar: Compuestos semivolátiles Fenólicos, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX), ortofosfatos, fósforo total, nitratos, nitritos, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, sulfuros, Berilio (Be), Boro (Bo), Cobalto (Co), Estaño (Sn), Litio (Li), Manganeso (Mn), Molibdeno (Mo), acidez total, alcalinidad total, dureza cálcica, dureza total, color real (En medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436nm. 525nm, 620nm). **Muestreo:** Compuesto con una duración de 4 horas con alícuotas cada 30 minutos.

d. **Quebrada Aguas Frías. Periodicidad:** Semestral. **Puntos de muestreo:** Antes y después del vertimiento. Estos puntos deberán ser suministrados y georeferenciados por EMAS S.A. E.S.P. **Parámetros:** Caudal, temperatura, pH.

Corpocaldas

Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (D Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), grasas y aceites, fenoles, Hidrocarburos Totales (HTP), cianuro total, cloruros, sulfatos, Aluminio (Al), Arsénico (As), Bario (Ba), Cadmio (Cd), Cinc (Zn), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Niquel (Ni), Plomo (Pb), Selenio (Se), Vanadio (Va). Además analizar y reportar: Compuestos semivolátiles Fenólicos, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX), ortofosfatos, fósforo total, nitratos, nitritos, nitró no amoniacal, nitrógeno total, sulfuros, Berilio (Be), Boro (Bo), Cobalto (Co), Estaño (Sn), Litio (Li), Manganeso (Mn), Molibdeno (Mo), acidez total, alcalinidad total, dureza cálcica, dureza total, color real (En medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436nm. 525nm, 620nm). **Muestreo:** Compuesto con una duración de 8 horas con alícuotas cada 30 minutos.

e. **Quebrada Olivares. Periodicidad:** Semestral. **Puntos de muestreo:** 50 metros antes y 100 metros después de la descargar de la Quebrada Aguas Frías. Estos puntos deberán ser suministrados y georeferenciados por EMAS S.A E.S.P. Parametros: Caudal, temperatura, pH, Demanda Química de Oxigeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Solidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), grasas y aceites, fenoles, Hidrocarburos Totales (HTP), cianuro total, cloruros, sulfatos, Aluminio (Al), Arsénico (As), Bario (Ba), Cadmio (Cd), Cinc (Zn), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Niquel (Ni), Plomo (Pb), Selenio (Se), Vanadio (Va). Además analizar y reportar: Compuestos semivolátiles Fenólicos, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno Xileno), Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX), ortofosfatos, fósforo total, nitratos, nitritos, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, sulfuros, Berilio (Be), Boro (Bo), Cobalto (Co Estaño (Sn), Litio (Li), Manganeso (Mn), Molibdeno (Mo), acidez total, alcalinidad total, dureza cálcica, dureza total, color real (En medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436nm. 525nm, 620nm). **Muestreo:** Compuesto con una duración de 8 horas con alicuotas cada 30 minutos.

f. **Unidades de tratamientos de lodos. Periodicidad:** Semestral los resultados de la prueba de lixiviación para determinar la característica de toxicidad (TCLP) de acuerdo a los criterios definidos por el AS 2000 **Parámetros:** Aluminio (Al), Arsenico (As), Bario (Ba), Cadmio (Cd), Cinc (Zn), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Niquel (Ni), Plomo (Pb), Selenio (Se), Vanadio (Va), Berilio (Be), Boro(Bo), Cobalto(Co), Estaño (Sn), Litio (Li), Manganeso(Mn) y Molibdeno (Mo).

Parametros: Caudal, temperatura, pH, Demanda Q[illegible]

Corpocaldas

ARTÍCULO SEXTO: La licencia ambiental incorpora el permiso de ocupación de cauce para la prolongación de la canalización cerrada de la quebrada Todelar 1. Se construirá una alcantarilla de cajón tipo box culvert en concreto reforzado con 425 m de longitud y sección hidráulica de 1 m x 1 m que empalmará con la canalización que existe actualmente. Ademas, se instalarán un filtro de fondo y dos laterales paralelos al box para el manejo de aguas superficiales y subsuperficiales. La modificación en las especificaciones técnicas de las obras consignadas en el estudio de impacto ambiental deberá ser aprobada por Corpocaldas.

En los ICA semestrales se reportarán el avance de las obras y las contingencias y se adjuntará registro fotográfico. Una vez terminadas las obras y antes de comenzar su uso, deberán someterse a la aprobación de Corpocaldas. Se efectuarán monitoreos periódicos, especialmente después de las épocas de lluvias, con el propósito de verificar el funcionamiento de las obras y el flujo continuo de la corriente. Las estructuras temporales utilizadas durante el desarrollo de los trabajos serán retiradas una vez concluidas las obras.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La licencia ambiental lleva implícita la autorización para el aprovechamiento de 1995 árboles existentes en la zona de ampliación del relleno sanitario. Se intervendrá un área de 67.493 m^2. El volumen aprovechado será de 325,86 m^3 aproximadamente.

Si el aprovechamiento ocurre transcurrido más de un año de vigencia de la licencia, se actualizará el inventario tres meses antes del inicio de actividades. En caso de que cambien las condiciones del aprovechamiento forestal determinadas en el estudio de impacto ambiental, de forma que se genere un mayor impacto, se tendrá que solicitar la modificación de la licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La sociedad EMAS deberá garantizar la conservación de las especies de la flora silvestre vedadas existentes en el área que será intervenida con el aprovechamiento forestal con ocasión de la ampliación del relleno sanitario La Esmeralda en un área 10.9 hectáreas. Con este fin deberá implementar las medidas que se anotan a continuación:

- Rescate, traslado y reubicación de orquídeas, bromelias e individuos de helecho arborescente. La medida comprende el seguimiento y monitoreo durante no menos de tres años, con indicadores que midan mortalidad y sobrevivencia, aparición de nuevos individuos o agregados, floración, estado fitosanitario, marchitamiento presencia de enfermedades o patógenos.

Corpocaldas

— Proceso de rehabilitación ecosistémica de 4 hectáreas con especies hospederas de epífitas. Reposición de 335 individuos de *Alsophila erinacea*, 280 individuos de *Cyathea bicrenata*, 45 individuos de *Cyathea cf. caracasana* y 605 individuos de *S aeropteris quindi ensis*. Esta medida se aplicará de preferencia en áreas protegidas o en zonas de recarga hídrica, fajas de retiro de corrientes de agua o cuencas abastecedoras de acueductos, con presencia de relictos de bosque natural. Se deben establecer parcelas de monitoreo para toma de datos parametrizados que permitan medir la efectividad de la medida en el tiempo. El seguimiento debe realizarse por lo menos durante tres años, a partir de indicadores que permitan medir la efectividad de las medidas implementadas.

— Rescate de semillas de *Weinmannia pubescens* para estudios y estandarización de técnicas de propagación y reproducción.

La escogencia de los sitios de reubicación y rehabilitación, el diseño de protocolos de rescate, la propuesta de rehabilitación y el programa de seguimiento y monitoreo se concertarán con Corpocaldas.

ARTÍCULO NOVENO: La licencia ambiental se mantendrá vigente durante la vida útil del proyecto y hasta culminar la fase de abandono.

ARTÍCULO DÉCIMO: La titular de la licencia ambiental deberá cancelar el servicio de seguimiento y la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable conforme las facturas que expida Corpocaldas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar personalmente o por aviso el contenido de esta resolución al representante legal de la sociedad Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P. – EMAS en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y subroga las resoluciones 4426 de 1999, 119 de 2013, 996 de 2016, 1061 de 2017 y 2669 de 2017.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Expediente: 500-22-450
Elaboró: Alejandra García C- Secretaría General
Revisó: GyP abogados

Corporación Autónoma Regional de Caldas

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 2020-1348

(SEPTIEMBRE 07 DE 2020)

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

-CORPOCALDAS-

Hoy 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 se notificó personalmente al señor JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10.284.210 de Manizales, del Auto ___ Resolución X No. 2020-1348 del 07 / 09 / 2020. Expediente 500-22-450

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el interesado recibe copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo objeto de notificación, y se le informa que en contra en contra del mismo procede Si X NO___ el recurso de reposición.

caso de proceder el recurso, deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Al tenor de lo consagrado en el artículo 71 y en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, el titular del iso renuncia SI__ NO__ de manera expresa a los términos para interponer recursos en contra del acto administrativo objeto de notificación.

Nombre: Juan Carlos Quintero N

Firma:

Cédula. 10.284.210

Notificado

Nombre: Marynella Herrera Ocampo

Firma:

Cédula: 24.437.509

Notificador

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170005 - Línea Verde: 01 8000 96 86 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
NIT: 890803005-2

preventivo; en caminado este a la atención de emergencias por movimientos en masa y riesgos operacionales.

➢ **PERMISOS Y CONCESIONES**

Los permisos que se asocian a esta solicitud de explotación de material de construcción, contrato de concesión 461-17; son los siguientes:

- **Permiso de Emisiones Atmosféricas y ciases contaminantes**

De acuerdo con el Decreto 948 de 1995 en su artículo No. 73, compilado en el Decreto único 1076 de 2015; por medio del cual se reglamenta la solicitud del Permiso de Emisiones Atmosféricas, el interesado presentó solicitud para obtener Permiso de Emisiones Atmosféricas, con el objetivo de prevenir mitigar y controlara las emisiones de material particulado que se producirán con la realización de las actividades propias del proyecto; extracción, clasificación y transporte de material de cantera a cielo abierto.

Las fuentes de emisión de material particulado han sido completamente identificadas y los procedimientos de mitigación para la producción se han desarrollado adecuadamente El anexo denominado Detalles de Control de Emisiones y Plan de Contingencia, indica como fuentes de emisión de material particulado. el transporte, la trituración y la clasificación de material como las principales fuentes móviles y fijas a controlar el proyecto.

En cuanto a ruido se acogen los valores máximos permisibles establecidos por la Resolución 627 de 2006, expresados en dB(A) y las acciones de mitigación previstas en el programa de manejo ambiental de control de emisiones atmosféricas.

Sistema de control de Emisiones

Para el proceso de trituración, se contará con un sistema de aspersión de agua, con el fin de proporcionar mayor presión al proceso de humectación de material y controlar de una forma más eficiente el polvo y material particulado. Estos aspersores se usan en operaciones en donde s partículas de agua se dispersan en un radio considerable, con el fin de que el área cubierta sea la mayor posible.

Cerramiento perimetral y Barreras vivas

Se implementará una barrera ambiental vegetativa, que constituye una pantalla vegetal con el fin de contrarrestar el impacto visual, ruido y la generación de material particulado. Para la siembra de las especies en general se utilizará el sistema de tres bolillos

- **de a echamiento forestal**

Se presenta la solicitud de aprovechamiento forestal único de los individuos con DAP k. a 10 cm presentes en el área de explotación de la cantera, los cuales ostentan un volumen total aprovechable de 39/ m³ representados en 150 individuos de 9 especies los cuales se distribuyen de la siguiente manera.

Familia	Nombre científico	Nombre común	tr	Área	Volumen (m²)
Fabaceae	*Albizia carbonada*	Carbonero	33	4.053	2 . 93
		Lechudo			1 1
Urticaceae	*Cecropia angustifolia*	Yarumo negro	14	0.362	1.411
Eu aceae			9	0.263	0.804
Moraceae	*Ficus americana*		2	0.032	0.067
		Balso blanco	63	3.171	14.233

Cannaba		Sumumbo			
Asteraceae	*Montanoa quadrangularis*	Arboloco	2	0.043	0.119
Euphorbiaceae	*Sapium sp1*	Lechudo	1	0.029	0.120
ceae	*Trama micrantha*		14	0.369	1.320
	Urera caracasana		12	0	0.486
Total	9		150	8.607	39.753

La madera que se encuentre en buen estado se aprovechará para la fabricación de postes y tablas que se puedan utilizar en obras dentro del mismo proyecto, aclarando que en ningún momento se realizara la comercialización de esta madera.

En la planeación del aprovechamiento se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: n de caída de los árboles, Secuencia de apeo de árboles, Operaciones del aprovechamiento forestal (apeo, desmochado y desramaje, descortezado, y preparación de los troncos/trozado) siguiendo las rutinas y protocolo de seguridad planteados en el proceso.

Compensación forestal

Se realizó por medio de la metodología propuesta en el "MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPENSACIONES POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Agosto, 2012), con esta se determinó el factor sobre cuanto compensar en términos de área para la solicitud de aprovechamiento forestal único, hallando un factor de compensación de 1.2 por consiguiente se compensará con la siembra de 300 árboles.

Aprovechamiento forestal de Guadua

Se presenta la solicitud de aprovechamiento de un guadual de un área de 0.16 ha; donde se registraron en total 648 culmos, el 50% de ello se encuentran en estado maduro, el 29% en estado viche y el 21% restantes corresponden bien sea a culmos denominados matambas, renuevos, secos o fallas.

Estado del Culmo	# Culmos	% de Culmos
Maduras	323	50%
Biches	188	29%
Matambas	25	4%
Renuevas	29	4%
as	1	
Fallas	10	2
Tota	648	100%

El aprovechamiento se realizará de forma tradicional, y contara con las siguientes herramientas: para el aprovechamiento se utilizará machete, limas y troceadora. Para el transporte se hará uso de la fuerza humana, semovientes y vehículos automotores como camiones o camionetas. En términos de la duración del aprovechamiento, se solicita ante la Corporacion Autónoma Regional de Caldas un tiempo de dos (2) meses para realizar el total de las labores de manejo y aprovechamiento en el guadual.

Compensación Guadual

Se realizó por medio de la metodología propuesta en el "MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPENSACIONES POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Agosto, 2012), con esta se determinó el factor sobre cuanto compensar en términos de área

para la solicitud de aprovechamiento forestal único, hallando un factor de compensación de 1:3 en área, por consiguiente se compensará un área de 0.48 ha con la misma especie objeto de aprovechamiento (Guadua angustifolia).

- Se recomienda **OTORGAR** Licencia Ambiental al señor JORGE HUMBERTO ARIAS LÓPEZ identificado con C.C. 70.546.862 de Envigado, por la vida útil del proyecto relacionada con la explotacion de materiales de construcción tipo cantera, en un área asociada al Contrato de Concesión 461-17, localizado en jurisdicción del municipio de Manizales en el Departamento de Caldas. Del área asociada al contrato mencionado, únicamente se podrá explotar el área enmarcada dentro del polígono definido en el EIA, el cual se corresponde con las siguientes coordenadas.

Número		
3	835757.067	1055773.43
[illegible]	[illegible]	1055755.76
1	[illegible]	[illegible]
2	[illegible]	[illegible]
7	3	1055709.39
8	835754.581	
[illegible]	835759.053	1055680.55
10	835782.732	1055640.14
1	[illegible]	1055621.2
12	835832.625	[illegible]
13	835853.792	1055610.4
14	835883.572	1055602.43
15	835882.282	1055569.94
16	835891.474	1055531.91
17	835931.475	1055465.19
18	835937.307	1055436.97
19	835943.553	1055353.07
20	835906.519	
21	835883.438	1055370.22
22	835856.555	1055370.8
23	835821.754	1055380.41
24	835784.693	[illegible]

25	835781.364	055375
26	835750.45	1055382.01
27	835748.325	1055382.02
28	835734.201	1055395.91
29	835719.668	[illegible]
30	835	1055453.94
31	835696.772	055497
32	835696.833	
33	835679.855	1055539.09
34	[illegible]	1055544.77
35	835677.749	[illegible]
36	835676.459	[illegible]
37	835666.823	1055576.98
38	835647.476	[illegible]
39	835645.027	[illegible]
40	835648.764	[illegible]
41	835649.212	[illegible]
42	835665.105	[illegible]
43	835681.447	[illegible]
44	83568	[illegible]
45	835685.36	[illegible]
46	835704.491	[illegible]
47	835706.053	[illegible]
48	835724.115	[illegible]

La explotación y beneficio de materiales de construcción tipo cantera estará regida por los siguientes parámetros técnicos básicos:

- Método de explotación: única y exclusivamente la explotación a cielo abierto mediante Terraceo descendente en avance lateral, conforme a las restricciones estipuladas.
- Tipo de explotación: Mecanizada
- Sectores a explotar: Únicamente el establecido en las coordenadas definidas en el punto anterior.

  Altura del banco: 10 metros.
- Ancho del banco: 10 metros.
- Berma de seguridad: dos (2) metros.
- Angulo del talud de trabajo: 30 grados.
- Angulo del talud final. 70 grados. Reservas probadas: 2.297.364 m3. Dirección del avance en el frente de explotación: Hacia el sureste.
- Tipo de material a extraer: materiales de construcción (diabasas y anfibolitas).

- Explosivos: Ninguno
- Beneficio de materiales: clasificación y trituración en seco
- Transformacion de materiales: Ninguno
- Equipos: Se instalarán e implementarán los descritos detalladamente en el EIA versión final del documento entregado en 2016.

Con el propósito de garantizar que la explotación propuesta no cause algún tipo de impacto ambiental negativo inesperado y teniendo en cuenta las conclusiones obtenidas en el análisis de riesgos y en el análisis geotécnico presentado en el EIA, se deben seguir las siguientes recomendaciones:

- El titular minero debe seguir todas las recomendaciones establecidas en el análisis de estabilidad realizado y presentado en el documento anexo 2.17, el cual hace parte integral del EIA.
- Se debe garantizar por parte del titular minero el adecuado manejo de las aguas de escorrentía durante todas las etapas del proyecto minero, mediante la construcción de cunetas perimetrales y bajantes que incluyan obras de disipación de energía, cuyo diseño y construcción debe ser acorde a las caracteristicas pluviométricas de la zona.
- Con el objetivo de evitar la afectación de la vía de segundo orden existente y de los predios localizados debajo de esta, se recomienda extender el punto de desagüe final de las aguas de escorrentía, presentado en el plano anexo 15 (Diseño y ubicación de obras de manejo de aguas de escorrentía), hasta las coordenadas 1.055.440 N y 836.000 E, garantizando el adecuado manejo de estas aguas mediante la realización de las obras de ingeniería que sean necesarias.
- Cualquier modificacion deberá ser notificada previamente por escrito con el propósito de evitar efectos ambientales no valorados en el EIA y no mitigables o compensables en el área afectada.

Se recomienda incorporar las siguientes exclusiones y restricciones; las cuales son el resultado de la evaluación integral de los documentos tecnicos y la visita de campo y deberán ser implementadas durante el desarrollo de la explotación de materiales de construcción, al interior del Contrato de Concesión 461-17

Exclusiones:

Se establecen como zonas de exclusión para la explotación mecanizada proyectada, la siguiente infraestructura, tal como ha sido establecida en la zonificación de manejo ambiental presentada:

a. Tanque de agua existente en la vereda Cueva Santa y su retiro de protección de 30 m.

b. La zona de retiro de la via secundaria consistente en 22,5 m a lado y lado de su eje central.

c. La zona comprendida dentro de un radio de 50 m alrededor de las vías existentes, localizadas dentro de la zona de explotación.

d. Incluir en la zonificación de manejo ambiental como áreas de exclusión, las áreas ocupadas por los cuerpos o drenajes de aguas intermitentes existentes y sus respectivos retiros, los cuales deben ser establecidos empleando la metodología existente en la Resolución 077 del 2011 de CORPOCALDAS.

Restricciones

a. Únicamente se deben explotar las áreas definidas en la zonificación de manejo ambiental como de intervención que se encuentran enmarcadas dentro del área concedida a explotar.
b. Los predios El Refugio, El Porvenir, El Mirador y Altagracia, sólo serán intervenidos con previo contrato de servidumbres mineras con el dueño del predio, tal como se establece en la zonificación de manejo ambiental.
c. En cuanto a la instalación de transformador eléctrico, el interesado deberá asegurar que la obra se realizará de manera técnica, para lo cual se contratará el servicio de una empresa competente y en todo momento se garantizará la revisión, mantenimiento y el buen funcionamiento del equipo.
d. En cuanto al componente abiótico, ante la falta de información respecto al *Manejo de Residuos Líquidos*, la Corporación no aprueba la utilización de la finca El Refugio como zona de comedor cocineta, ducha y servicio sanitario, con el propósito de asegurar la protección del medio ambiente y la conservación de las condiciones naturales del área de influencia directa en sus componentes abióticos, bióticos y socio económicos.
e. Se restringe la vía de orden secundario Manizales — La cabaña, para el uso de actividades asociadas a la actividad minera como cargue, acopio de materiales, parqueo temporal o permanente de vehículos o maquinaria y mantenimiento o alimentación de combustibles de vehículos o maquinaria entre otros.

Implementación del Plan de Manejo Ambiental.

La explotación de materiales de construccion dentro del area del Contrato de Concesión 461-17 es ambientalmente viable, siempre y cuando el titular de la licencia ambiental implemente simultáneamente las medidas de Manejo Ambiental propuestas, tendientes a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales generados; las cuales se encuentran consignados en los siguientes programas:

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PROGRAMAS	FICHA
Adecuación morfológica	Ficha No. 2
Manejo y disposición de residuos sólidos y ustancias químicas	Ficha No. 3
Gestión social	Ficha No. 4
Compensación forestal	
y flora	Ficha No. 6
Control de efectos atmosféricos	Ficha No. 7
Protección de fauna	Ficha No. 5
Manejo de aguas superficiales	Ficha No. 8
ierre, desmantelamiento, rehabilitación y recuperación de tierras	Ficha No. 9
Seguimiento	Ficha No. 10
Monitoreo	Ficha No. 11

CASO CONCRETO

Una vez analizado el expediente en su integridad por el área jurídica de la Corporación, se evidencia en primer lugar que de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1320 de 1998, el interesado allega junto con el formulario de solicitud, certificado 473 del 16 de mayo de 2016, expedido por el Ministerio del Interior, en donde se expresa que dentro de las coordenadas que enmarcan desarrollo del proyecto, no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías, Rom, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área de proyecto "Cantera Manizales".

-0693

CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN NO. 2017

24 DE FEBRERO DE 2017

Por medio del cual se Otorga una Licencia Ambiental y se dictan otras disposiciones

Lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 330 de la Constitución Polit , en concordancia con el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el artículo15 del Decreto 1320 de 1998, consagrando este último que en el evento en que se pretenda desarrollar un proyecto, obra o actividad dentro de un resguardo o reserva campesina, la solicitud ante la autoridad ambiental competente para acceder al uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales, se anexarán las certificaciones de presencia de comunidad indígena. Una vez recibida la solicitud y determinada la necesidad de realizar Consulta Previa, la autoridad ambiental informará al Ministerio del Interior.

En segundo lugar, en cuanto a la demanda de recursos naturales para el desarrollo del proyecto, este despacho procede a puntualizar que de acuerdo a la Evaluación de Impacto Ambiental- EIA, allegada por el interesado, se encuentra que, si bien es cierto la operación de la planta de trituración se hará en seco, se evidencia que el sistema de control de emisiones requiere para su ejecución del recurso hídrico para aspersión de agua sobre el material, por lo cual el titular de la presente resolución, deberá solicitar la modificación de la licencia ambiental con el fin de incluir concesión de aguas superficiales o en su defecto presentar la respectiva información técnica p a el abastecimiento del recurso hídrico a través del acueducto veredal; la precisión requerida al interesado en e te sentido, presupone la no autorización para la operación de la planta de beneficio hasta tanto se solucione el requerimiento de uso, demanda y/o afectación del recurso hídrico.

Una vez abordado el tema anterior, es pertinente recordar, que en caso de hacer uso del recurso hídrico y en el evento que se requiera, el Licenciado deberá proceder a solicitar la modificación de la presente Licencia Ambiental, al tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.3.7.1, 2.2.2.3.7.2 y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

En tercer lugar, en cuanto al uso de agua para actividad doméstica, la cual se pretende adelantar en e pr io Finca El Refugio, definido en el documento EIA como área de apoyo para los usos de baño y comedor, se evidencia que el peticionario no solicitó ni adelantó ningún trámite de concesión de aguas ni de permiso de vertimientos, para aquellos que pudiesen generarse por las actividades desarrolladas allí, pese a que dicha información fue solicitada por esta Corporación, razón por la cual frente a la falta de manifestación, esta Autoridad Ambiental no aprueba la utilización de la inca El Refugio como zona de comedor, cocineta, ducha y servicio sanitario, con el propósito de asegurar la protección del medio ambiente y las condiciones naturales del área de influencia directa en su componente abióticos, bióticos y socioeconómicos, hasta tanto establezca de donde se tomará el recurso hídrico para uso doméstico y sobre el manejo de residuos líquidos generados allí.

Como último punto a abordar, y no por ello siendo menos importante, durante la valoración ju ica sobre el otorgamiento de la Licencia Ambiental, el interesado comunica a esta Corporación, mediante radicado 2017-EI-00002360 del 22 de febrero de 2017, que la disposición de escombros provenientes de las actividades que enmarcan el proyecto, no se realizará a la escombrera Las Palmas como fue informado y consignado en el documento de Estudio de Impacto Ambiental – EIA, sino que será dispuesto en la Escombrera La Enea, situada en el sector finca La Granja, oficio al cual se adjunta Acta de Concertación de los Asuntos Ambientales Escombrera Sector Finca la Granja (La Enea) y Decreto 0389 del 24 de julio de 2015; la cual según se informa se encuentra en capacidad de recibir la totalidad de material proveniente de las actividades de descapote y materiales estériles del título minero 461-17

FUNDAMENTOS LEGALES

Del Estudio de Impacto Ambiental – EIA en el trámite de Licenciamiento Ambiental

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, dispone el procedimiento de evaluación y otorgamiento de una Licencia Ambiental.

Que de conformidad con el Numeral 5 del anterior artículo, Corpocaldas emitió Auto de Trámite **2017-0810 del 23 de febrero de 2017,** por medio del cual se declaró reunida toda la información para la toma de una decisión.

RESOLUCIÓN NO. 2017-0693

CORPOCALDAS
Corporación Autónoma Regional de Caldas
Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible

24 DE FEBRERO DE 2017

si

Por medio del cual se Otorga una Licencia Ambiental y se dictan otras dispo ciones

Del uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales

Que el inciso 2° del artículo 3 del Decreto 2820 de 2010, compilado en el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015 dispone que la licencia ambiental lleva implícitos los permisos para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios para el desarrollo del respectivo proyecto, obra o actividad.

De la competencia de Corpocaldas

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.3.2.3, numeral 1, literal b), del decreto 1076 de 2015, Corpocaldas es competente para otorgar o negar licencias ambientales para proyectos de explotación minera de materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos, cuando la producción proyectada de mineral sea menor a seiscientas mil (600.000) toneladas/año para arcillas o menor a doscientos cincuenta mil (250.000) metros cúbicos/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos.

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, las autoridades ambientales cobrarán el servicio de seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, establecidos en la ley y los reglamentos.

En consecuencia, este despacho

R **RESUELVE:**

A TÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambienta al señor JORGE HUMBERTO ARIAS LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía 70.546.862, para desarrollar el proyecto de la explotación de materiales de construcción tipo Cantera, en un area asociada al Contrato de Concesión 461-17, localizado en jurisdicción del municipio de Manizales en el Departamento de Caldas.

Del área asociada al contrato mencionado, únicamente se podrá explotar el área enmarcada dentro del polígono definido en el EIA, el cual se corresponde con las siguientes coordenadas:

	2	55811.67
	835740.617	1055788.13
3	835757.067	1055773.43
4	8357 8.588	1055755.76
1	835761.395	1055738.62
2	835755.663	1055711.31
7	83575 708	1055709.39
8	835794.58	10 5704.14
9	835759.053	1055680.55
	835782.732	1055640.14
11	835806.149	1055621.2
12	835832.623	1055612.29
	835853.792	1055610.14
14	835883.572	1055602.43
15	835882.282	1055569.94
16	835891.474	1055531.91
17	835931.475	105
18	835937.307	97
19	835943.553	1055353.07
20	835906.519	65.06
21	835883.438	1055360.39
22	835856. 55	10553380.8
23	835821.754	1055380.41
24	835784. 03	10553 6.93

Número	X	Y
25	835781.364	1055375.36
26	835750.45	1055382.01
27	835748.322	1055382.02
28	835794.201	1055395.91
29	835779.668	1055414.86
	35679.038	1055433.97
35	835677.749	1055549.25
36	835676.459	1055503.13
37	83566	
38	8	10556 0.78
	835645.027	1055616.92
40	835648.764	1055639.45
	5646.823	1055676.98
42	835647.476	1055636.43
39	835681.447	1055688.17
44	35685.407	1055705.45
45	835685.36	1055707.42
	83 704.491	1055748.36
47	835706.053	10 5749.85
48	835724.115	1055772.06

[redacted]

La explotación y beneficio de materiales de construcción tipo cantera estará regida por los siguientes parámetros técnicos básicos.

Método de explotación: única y exclusivamente la explotación a cielo abierto mediante Terraceo descendente en avance lateral, conforme a las restricciones estipuladas.

- Tipo de explotación: Mecanizada

Sectores a explotar: Únicamente el establecido en las coordenadas definidas en el punto anterior.

- Altura del banco: 10 metros.
- Ancho del banco: 10 metros.
- Berma de seguridad: dos (2) metros.
- Angulo del talud de trabajo: 30 grados.
- Angulo del talud final: 70 grados. Reservas probadas: 2.297.364 m3. Dirección del avance en el frente e explotación: Hacia el sureste.
- Tipo de material a extraer: materiales de construcción (diabasas y anfibolitas).
- Explosivos: Ninguno
- Beneficio de materiales: clasificación y trituración en seco
- Transformación de materiales: Ninguno
- Equipos: Se instalarán e implementarán los descritos detalladamente en el EIA versión final del documento entregado en 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular de la Licencia Ambiental Con el propósito de garantizar que la explotación propuesta no cause algún tipo de impacto ambiental negativo inesperado y teniendo en cuenta las conclusiones obtenidas en el análisis de riesgos y en el análisis geotécnico presentado en el EIA, se deben seguir las siguientes recomendaciones:

- El titular minero debe seguir todas las recomendaciones establecidas en el análisis de estabilidad realizado y presentado en el documento anexo 2.17, el cual hace parte integral del EIA.
- Se debe garantizar por parte del titular minero el adecuado manejo de las aguas de escorrentía durante todas las etapas del proyecto minero, mediante la construcción de cunetas perimetrales y bajantes que incluyan obras de disipación de energía, cuyo diseño y construcción debe ser acorde a las características pluviométricas de la zona.
- Con el objetivo de evitar la afectación de la vía de segundo orden existente y de los predios localizados debajo de esta, se recomienda extender el punto de desagüe final de las aguas de escorrentía, presentado en el plano anexo 15 (Diseño y ubicación de obras de manejo de aguas de escorrentía), hasta las coordenadas 1.055.440 N y 836.000 E, garantizando el adecuado manejo de estas aguas mediante la realización de las obras de ingeniería que sean necesarias

- Cualquier modificación deberá ser notificada previamente por escrito con el propósito de evitar efectos ambientales no valorados en el EIA y no mitigables o compensables en el área afectada.

ARTÍCULO TERCERO: El licenciado, para el desarrollo de la explotación de materiales de construcción, deberá tener en cuenta las siguientes exclusiones y restricciones:

Exclusiones:

Se establecen como zonas de exclusión para la explotación mecanizada proyectada, la siguiente infraestructura, tal como ha sido establecida en la zonificación de manejo ambiental presentada:

e. Tanque de agua existente en la vereda Cueva Santa y su retiro de proteccion de 30 m.

f. La zona de retiro de la vía secundaria consistente en 22,5 m a lado y lado de su eje central.

g. La zona comprendida dentro de un radio de 50 m alrededor de las vías existentes, localizadas dentro de la zona de explotación.

h. Incluir en la zonificación de manejo ambiental como áreas de exclusión, las áreas ocupadas por los cuerpos o drenajes de aguas intermitentes existentes y sus respectivos retiros, los cuales deben ser establecidos empleando la metodología existente en la Resolución 077 del 2011 de CORPOCALDAS.

Restricciones

f Únicamente se deben explotar las áreas definidas en la zonificación de manejo ambiental como de intervención que se encuentran enmarcadas dentro del área concedida a explotar.

g. Los predios El Refugio, El Porvenir, El Mirador y Altagracia, sólo serán intervenidos con previo contrato de servidumbres mineras con el dueño del predio, tal como se establece en la zonificación de manejo ambiental.

h. En cuanto a la instalación del transformador eléctrico, el interesado deberá asegurar que la obra se realizará de manera técnica, para lo cual se contratará el servicio de una empresa competente y en todo momento se garantizará la revisión, mantenimiento y el buen funcionamiento del equipo.

i. En cuanto al componente abiótico, ante la falta de información respecto al *Manejo de Residuos Líquidos*, la Corporación no aprueba la utilización de la finca El Refugio como zona de comedor, cocineta, ducha y servicio sanitario, con el propósito de asegurar la protección del medio ambiente y la conservación de las condiciones naturales del área de influencia directa en sus componentes abióticos, bióticos y socio económicos.

j Se restringe la via de orden secundario Manizales — La cabaña, para el uso de actividades asociadas a la actividad minera como cargue, acopio de materiales, parqueo temporal o permanente de vehículos o maquinaria y mantenimiento o alimentación de combustibles de vehículos o maquinaria entre otros.

ARTÍCULO CUARTO: El señor JORGE HUMBERTO ARIAS LÓPEZ deberá implementar las medidas del Estudio de Impacto Ambiental –EIA propuestas, tendientes a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales generados; las cuales se encuentran evaluadas en e informe técnico No. 500-83 del 10 de febrero de 2017, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: El titular de la Licencia Ambiental, deberá dar cumplimiento a las siguientes acciones y

obligaciones adicionales para cada uno de los programas establecidos en el mismo, así:

1. PROGRAMA DE MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES

- Con antelación al movimiento de tierras, se construirán las estructuras de descole o salida de a ia según topografía del terreno del sistema de drenaje pertenecientes al área de la explotación.
- Durante las actividades de construcción y montaje, previas a la terminación del sistema gene al de drenaje, se conformaran zanjas provisionales que encaucen las aguas lluvias y de escorrentía hacia los descoles.
- Dentro de las zanjas provisionales para la recolección y conducción de aguas lluvias se colo ran sistemas de control de sedimentos.
- Las cunetas perimetrales que se construirán en el patio de acopio y demás instalaciones estarán revestidas, para que la conducció de aguas lluvias hacia los drenajes naturales sea más eficiente.
- El sistema de cunetas perimetrales estará conectado con desarenadores en los cuales se garantizará la retención de sedimentos antes de la descarga de las aguas lluvias al medio natural.
- En los puntos de entrega de la red de evacuación de aguas lluvias al entorno se construirán obras de disipación de energía, donde sea necesario, para evitar problemas de socavación o erosión.

Para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de manejo de escorrentía se implementaran las siguientes acciones:

a. Retiro periódico de sedimentos de las cunetas. La periodicidad se establecerá de acuerdo con las condiciones de aporte de sedimentos sobre las cunetas, observadas en campo.

b. Inspección semanal de condiciones de integridad de cunetas para detectar oportunamente agrietamiento o filtraciones, las cuales en caso de presentarse se corregirán inmediatamente.

c. Retiro de sólidos del fondo de los desarenadores. La realización de éste mantenimiento se programará de acuerdo con las condiciones de aporte de sedimentos observados en campo.

d. La red de cunetas colectoras de aguas lluvias puede hacerse sólo de tierra, siempre y cuando, no se hagan en zonas de alto tráfico, no causen encharcamientos, desmoronamientos y conduzcan eficientemente las aguas, de lo contrario se harán en concreto.

e. La construcción del sistema de manejo de aguas lluvias requerirá aplicación de diseños de ingeniería para garantizar la adecuada evaluación de la escorrentía recolectada.

- Otras medidas del manejo de aguas de escorrentía incluyen, construir las obras de drenaje necesarias en las vías de acceso y evitar el almacenamiento de material o apilamiento de desechos en sitios donde el agua lluvia los pueda arrastrar.
  Realizar mantenimientos periódicos a las obras de manejo de escorrentía en la infraestructu construida. Para ello se conformarán cuadrillas de trabajo para limpieza de cunetas.

2. PROGRAMA DE MANEJO DE TALUDES

- Se realizará un monitoreo continuo a los taludes en especial a los susceptibles a generar procesos de remoción en masa

  Los sectores considerados como de mayor riesgo deben ser inspeccionados continuamente buscando grietas en la superficie, zonas erosionadas, árboles inclinados, afloramiento de aguas subterráneas o cualquier otro factor que evidencie la posibilidad de un deslizamiento. El personal debe ser capacitado para reconocer estas señales y avisar inmediatamente en caso de que se presente alguna de ellas.

- El contro de aguas de escorrentía y las aguas lluvias en la parte superior del talud se logra a través de zanjas de coronación, cuyas aguas deben ser conducidas a sitios en donde su entrega no produzca socavación y acelere procesos de desgaste del suelo. Estas zanjas no deben ser construidas de forma paralela a las vias, ni muy cerca al borde superior del talu para evitar que ellas se conviertan en el comienzo y guía de un deslizamiento en cortes recientes, o de una nueva superficie de falla en deslizamientos ya producidos.

- En cuanto al manejo de las aguas en la parte inferior del talud, es indiscutible el importante papel que cumplen las cunetas — cuneta inferior — en la estabilidad, evitando la socavación basal y posterior desprendimiento de masas de tierra y/o rocas.

- En las zonas susceptibles a remoción en masa se recomienda como técnica de estabilización de taludes el recubrimiento con fibras naturales, cajuelas de taludes, hidrosiembra o gaviones metálicos que se colocarán en las bermas intermedias y en la base de los taludes, las que tienen como función impedir la colmatación de la cuneta de la berma.

- Se implantarán obras de drenaje (drenes horizontales) en las caras de los talud de cortes donde se observe afloramientos de agua y la respectiva empradización.

3. PROGRAMA DE COMPENSACION FORESTAL

La siembra de compensación de 0.48 hectáreas con la especie Guadua — *Guadua angustifolia Kunth* y de 300 árboles de especies nativas se deberá realizarse en un término no mayor a 1 año después de aprobada la licencia ambiental.

- Presentar a Corpocaldas en un término no mayor a dos meses después de aprobada la licencia ambiental, el compromiso mediante acta o documento claro y firmado con el propietario del predio donde se realizará la reforestación de 0.48 hectáreas de la especie Guadua - *Guadua angustifolia Kunth* y la de 300 árboles de especies nativas, donde se indique la ubicación exacta sobre el predio, y la cartografía anexa.

4. PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE FAUNA Y FLORA

La medida propuesta por el titular, asociada con la "Barrera ambiental (cerca viva), quedará reestructurada de la siguiente manera:

- Conformar el cierre perimetral de toda la zona de explotación y planta de beneficio y transformación por medio de un seto multiestrato con formado con la especie swingle (*Swingle glutinosa)* y especies propias de la región, que se adapten a los recurso presentes en la zona, este debe establecerse en un término no mayor a 6 meses después de aprobada la licencia ambiental, a las plantas sembradas deberá ejecutarse labores de mantenimiento, abono y aislamiento, hasta tanto se consolide y no requiere su asistencia técnica.

Adicionalmente deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas:

- De capturar algún espécimen vivo de fauna silvestre, éste será liberado en áreas con una oferta ambiental similar al sitio de captura; de lo contrario deberá ser remitido a CORPOCALDAS, quien a su vez, lo enviará a centros de rehabilitación de fauna silvestre, con dicho centro se acordará el procedimiento para la entrega de individuos en caso de necesitar un manejo especializado para su posterior reubicación.

- Se deberá dar cumplimiento estricto a la Resolución 077 del 2 de marzo de 2011, bajo la cual se fijan los lineamientos para demarcar la faja forestal protectora de los nacimientos y corrientes de agua, localizados en suelos rurales de la jurisdicción de Corpocaldas.

- Se prohíbe el desmonte no autorizado por CORPOCALDAS

- Se prohíbe la quema como práctica para la eliminación de escombros vegetales provenientes de talas y desmontes autorizados

- Se prohíbe la tala selectiva sin permiso de CORPOCALDAS

- Se prohíbe el desmonte en zonas de recarga hídrica, nacederos de agua y márgenes de corrientes de agua.

5. PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Realizar una reunión informativa semestral con la comunidad asentada en el area de influencia del proyecto minero (caserio vereda Cueva Santa y predios incluidos como AID al igual que las zonas definidas como Ah) con el fin de presentar los avances en las actividades mineras y la implementación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental. Para la convocatoria y realización de estas reuniones se deberá contar adicionalmente, con los lideres comunitarios y miembros de la Junta de Acción Comunal de la vereda, se podrán efectuar visitas domiciliarias como alternativa, en caso de no lograr una convocatoria colectiva de la comunidad para el desarrollo de esta reunión informativa.

- Por cada reunión realizada, deberá levantarse un acta en donde conste claramente, cuáles fueron los temas tratados, el desarrollo de los mismos, las inquietudes y/o sugerencias de la comunidad y los compromisos establecidos. Las actas deberán acompañarse de un registro fotográfico y planilla de asistencia de los participantes con los datos de contacto.

6. PROGARMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

- Realizar semestralmente jornadas de educación ambiental con todo el personal vinculado al proyecto minero, con el fin de sensibilizar en la generación de practicas amables con el medio ambiente, tratando asuntos asociados con el cuidado de los recursos naturales (agua, suelo, aire), normatividad ambiental y minera, cumplimiento de parámetros de explotación, beneficio y transporte de materi manejo de residuos sólidos, manejo de relaciones con la comunidad e impactos ambientales generados.

- Por cada capacitación realizada, deberá levantarse un acta en donde conste claramente, cuáles fueron los temas tratados, el desarrollo de los mismos, las quietudes y/o sugerencias del personal y los compromisos establecidos. Las actas deberán acompañarse de un registro fotográfico y planilla de asistencia de los participantes con los datos de contacto.

7. PROGRAMA DE AFECTACIÓN A TERCEROS

- Realizar un seguimiento periódico semestral a las dudas o inquietudes expresadas por la comunidad para lo cual se contara con un formato de recepción de quejas, reclamos o sugerencias, con el fin de facilitar el tratamiento de la información y dar respuesta oportuna a la comunidad. Este procedimiento

deberá ser socializado en las reuniones informativas semestrales y el profesional a cargo del área social podrá implementar los mecanismos que considere pertinentes con el fin de entablar relaciones de cordialidad con la comunidad.

- Con el fin de detectar posibles cambios, alteraciones o modificaciones físicas en la infraestructura de importancia social del AID (tales como, viviendas de los predios aledaños a la explotación, vía principal, caminos de paso o acceso a los predios, tanque del acueducto vereda!, entre otros) se tendrá registró fotográfico y/o fílmico semestral que permita advertir si las actividades del proyecto minero, tienen relación con dichos cambios y proceder a la respectiva adecuación, corrección o compensación. En caso de que el titular elabore actas de vecindad previo al inicio de la explotación minera, deberá realizar seguimiento a las mismas por lo menos una vez al año.

- Por otro lado, el programa presentado en el EIA identificado como "Programa de Gestión Social" cambiará de nombre y será identificado en adelante como "Programa de Fortalecimiento a Organizaciones Comunitarias" y la implementación de sus medidas tendrá una periodicidad anual.

8. INCORPORACIÓN DEL PLAN DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN FINAL ACTUALIZADO

Conforme a lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015, con una anticipación mínima de tres meses (3) al inicio de las actividades de desmantelamiento y abandono, el señor JORGE HUMBERTO ÁRIAS LÓPEZ deberá remitir a CORPOCALDAS la actualización de dicho Plan, conteniendo como mínimo los aspectos estipulados en dicha norma para el desarrollo de las actividades de desmantelamiento y abandono de las áreas intervenidas por el p yecto.

9. NFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL – ICA

CANTERA MANIZALES S.A.S. deberá remitir semestralmente a CORPOCALDAS los Informes de Cumplimiento Ambiental — ICA en formato impreso y digital, según la metodología implementada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial, donde se discriminen cada una de las actividades desarrolladas, su descripción, avance, tiempo de ejecución y metas de control durante la ejecución del Plan de Manejo Ambiental - PMA y el Plan de Seguimiento y Monitoreo - PSM. Adicionalmente, en los ICA debe incluirse los formatos relacionados con el estado de los permisos asociados al uso, afectación y/o aprovechamiento de los recursos naturales otorgados por la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Otorgar al señor JORGE HUMBERTO ARIAS LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía 70 546.862 Permiso de Emisiones atmosféricas para el funcionamiento de los equipos y maquinaria relacionados con la explotación y transporte de material de cantera, localizada en el polígono asociado al contrato de concesión 461-17, ubicado en la vereda quiebra de Vélez jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, el cual se encuentra condicionado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO I: La actividad que ampara este permiso incluye una Planta Trituradora Portátil compuesta por:

- Un sistema de trituración primario de mandíbula de 12 * 36" y uno secundario de cono, los cuales trabajan en serie conectados por transportadores eléctricos y alimentados con crudo de diferentes tamaños.
- Una Tolva de alimentación con capacidad para 7 m3
- Una Clasificador Mecá o de material de 2 * 1 m2

El sistema de trituración y las bandas transportadoras son accionados por medio de electricidad.

PARÁGRAFO II: Aprobar el Plan de Contingencia para el control de emisiones, presentado por el in do. el cual deberá dar cumplimiento a las acciones y procedimientos a implementar, para prevenir, evitar, reducir o corregir las fallas que se puedan presentar en los sistemas de control de emisiones durante la ejecución d l proyecto.

Respecto del plan de contingencia aquí aprobado, una vez inicie la operación, el titular deberá realizar la medición de material particulado y la medición de ruido, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad legal vigente, dichos monitoreos se ejecutarán cada año, como parte del seguimiento y control ambiental del proyecto. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Plan de Manejo Ambiental del proyecto cuenta con una ficha para el Manejo y control de ruido, material particulado y emisiones.

PARÁGRAFO III: Para el desarrollo y ejecución de las actividades indicadas en el permiso de Emisiones Atmosféricas, el señor JORGE HUMBERTO ARIAS LÓPEZ, debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas a continuación: uiere

a. Dentro del mes (1) siguiente a la ejecutoria de la presente resolución deberá establecerse si para a operación de la planta de beneficio se req uso, demanda y/o afectación del recurso hídrico, respecto dentro del funcionamiento del sistema de control de emisiones. Hasta tanto se establezca dicha i rmación, **no se autoriza** la operación de la planta, como consecuencia de lo anterior el titular del permiso ebera solicitar la modificación de la licencia ambiental, en el sentido de incluir el permiso de concesión de aguas superficial o en su defecto presentar la respectiva información técnica para el abastecimiento del recurso hídrico a través de acueducto veredal.

b. Demostrar que las emisiones de su proceso cumplen con las normas de calidad del aire para PM10, establecidas en la Resolución 610 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, siguiendo la metodología establecida en el protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, corroborando así el modelamiento presentado como estudio inicial.

c. El estudio de calidad del aire se debe realizar en un término no superior a 6 meses calendario, a de la fecha de la ejecutoria de la Resolución del Permiso de Emisiones, en el cual se demuestre que las tasas de emisión de material particulado generadas en el proceso cumplen con los estándares.

d. Llevar un registro mensual de operación y mantenimiento de los sistemas de control de las emisiones según el artículo 2 2.5.1 10.10 del Decreto 1076/2015.

e. El titular del permiso deberá cumplir con los estándares de emisión de ruido y ruido ambiental establecidos en la Resolución 627/2006.

f. Garantizar el uso permanente de sistemas de suministro de agua a planta de trituración y utilizar los medios adecuados de apilamiento, absorción o cobertura de los materiales almacenados a cielo abierto, de modo que se evite al máximo posi las emisiones fugitivas de partículas al aire y sin que se lleguen a afectar los requerimientos de humedad del material.

g. Disponer de los sistemas, instrumentos o técnicas necesarios para controlar las emisiones de polvos y material particulado, producto del cargue, descargue y transporte de materiales que por sus caracteristicas sean susceptibles de generar emisiones al aire.

h. Es obligación para todos aquellos vehiculos de transporte de materiales que circulen por fuera del perimetro del proyecto o que vayan a emplear la malla vial de los municipios en la zona de influencia del proyecto, el uso de dispositivos protectores, carpas o coberturas de material resistente, debidamente asegurados al contenedor o carroceria, de manera que se evite al máximo posible la emisión de polvos, partículas o sustancias volátiles de cualquier naturaleza

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conceder autorización al señor JORGE HUMBERTO ARIAS LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía 70.546.862, para efectuar Permiso de Aprovechamiento Forestal Único de los individuos con DAP ≥ a 10 cm presentes en el área de explotación de la cantera, los cuales equivalen a un volumen total aprovechable de 39.7 m³, representados en 150 individuos de 9 especies y a un guadual de un área de 0.16 ha, donde se registraron en total 648 culmos, el 50% de ello se encuentran en estado maduro, el 29% en estado viche y el 21% restantes corresponden bien sea a culmos denominados matambas, renuevos, secos o fallas.

PARÁFRAFO I: El permiso de aprovechamiento forestal único, no incluye especies vedadas consideradas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como es el caso de la especies Helecho Arbóreo (Cyathea sp) u otras, dentro del marco del título minero No. 461 17, a llevarse a cabo en la vereda quiebra de Vélez jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

PARÁFRAFO II: El Permiso de Aprovechamiento Forestal otorgado estará regido adicionalmente por el cumplimiento de las siguientes acciones generales:

a. Los pedazos, troncos y piezas de madera que finalmente no tengan alguna utilidad o no vayan a ser empleadas, serán triturados o astillados. Con esta actividad se garantiza la reincorporación al suelo de los nutrientes disponibles en el follaje de los árboles que fueron talados en el área de intervención y al mismo tiempo, disminuir los riesgos de incendios, proliferación de plagas y enfermedades en las coberturas aledañas.

b. El repique se realizará empleando las máquinas y las herramientas de corte, como motosierras, machetes y hachas.

c. Los troncos y pedazos de ramas que no puedan ser aprovechados, se les realizará un trozado y repique para disminuir el tamaño de los residuos hasta el mínimo tamaño posible.

d. Los residuos de tala como viruta y aserrín serán dejados en la zona donde se realizó la transformación de los troncos y ramas, siempre y cuando éstos no queden ubicados cerca a fuentes agua que puedan ocasionar estancamientos temporales a dichas fuentes. Como medida de manejo se deberá capacitar a los motosierristas para la realización de cortes con la menor cantidad de desperdicios posible, tanto en el tamaño como en el trozado.

e. Luego se realizará la distribución adecuada y homogénea de estos residuos de menor tamaño en el área circundante; lo cual permitirá la incorporación de los nutrientes que contienen estos residuos.

f. En caso de que se identifique que el volumen de viruta se encuentre ubicado en una zona donde se desplazará y depositará a fuentes hídricas por acción de la gravedad, el viento o la lluvia, estos desperdicios deberán recogerse y transportarse a otro sitio adecuado para su disposición. El empaque se realizará en costales de fibra y se transportarán por el personal de la obra.

g. La movilización de madera objeto de aprovechamiento forestal que se autoriza a través del presente acto administrativo, deberá amparase con un salvoconducto único nacional, el cual debe ser adquirido en CORPOCALDAS.

h. El interesado debe gestionar con los propietarios de los predios la autorización por escrito para el aprovechamiento de los árboles, así como de las medidas de compensación.

i. Como medida de compensación deberán desarrollarse las actividades establecidas en el Programa de
id compensación forestal.

ARTÍCULO OCTAVO: La vigencia de Licencia Ambiental otorgada al señor JORGE HUMBERTO ARIAS LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía 70.546.862 y los permisos otorgados con ocasión a la misma, será por el

CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN NO. 2017-0693

24 DE FEBRERO DE 2017

Por medio del cual se Otorga una Licencia Ambiental y se dictan otras disposiciones

tiempo de vida útil del proyecto, y estará condicionada de acuerdo a la normatividad a la vigencia del Contrato de Concesión 461-17.

ARTÍCULO NOVENO: No autorizar al señor JORGE HUMBERTO ARIAS LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía 70.546.862, la utilización de la Finca El Refugio como zona de comedor, cocineta, ducha y servicio sanitario, hasta tanto establezca de donde se tomará el recurso hídrico para uso doméstico y sobre el manejo de residuos líquidos generados en el citado predio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Hace parte integral de la presente Licencia Ambiental, El Estudio de Impacto Ambiental- EIA y el complemento presentado, así como los informes técnicos de evolución suscritos por los funcionarios de la Corporación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Cualquier modificación al proyecto deberá ser notificada previamente por escrito con el propósito de evitar efectos ambientales no valorados en el EIA y no mitigables o compensables en el área afectada.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al señor JORGE HUMBERTO ARIAS LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía 70.546.862 o quien haga sus veces, en los términos de los articulos 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual habrá de interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Expediente: 1476 Licencia Ambiental
Elaboró: DIANA MARITZA RAMÍREZ CANARIA
Revisó: BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO

CORPOCALDAS
Corporación Autónoma Regional de Caldas
Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN NO. 2017-0693

24 DE FEBRERO DE 2017

Por medio del cual se Otorga una Licencia Ambiental y se dictan otras disposiciones

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
-CORPOCALDAS-

Hoy Manizales 24 de [illegible] notifico personalmente a [illegible] identificado(a) con cédula de ciudadanía No. [illegible] del Auto ___ Resolución X No. C del [illegible]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de a Ley 1437 de 2011, el interesado recibe copia integra, autentica y gratuita del acto administrativo objeto de notificación, y se le informa que en contra en contra del mismo procede el recurso de reposición, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Al tenor de lo consagrado en el artículo 71 y en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, el titular del permiso renuncia SI__ NO__ de manera expresa a los términos para interponer recursos en contra del acto administrativo objeto de notificación.

Firma
Notifica

F y Cédula
do

Firma y Cédula 24.310.435
Notificador

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. 420-17 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- Y JORGE HUMBERTO ARIAS LOPEZ

Entre los suscritos AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM, entidad estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, independiente y de carácter especial, sin estructura burocrática, sometida a un régimen especial en materia contractual, financiera, presupuestal y de control, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este acto por su presidenta, la doctora SILVANA HABIB DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.267.[illegible], debidamente facultada para celebrar actos de esta categoría, de conformidad con los Decretos 4134 de 2011 y 2078 de 2012 de octubre de 2012 expedidos por la Presidencia de la República y el Ministerio de Minas y Energía respectivamente, en adelante LA CONCEDENTE, y persona para contratar, el señor JORGE HUMBERTO ARIAS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.640.[illegible] de [illegible] quien en adelante se llamará EL CONCESIONARIO, se ha acordado celebrar el presente contrato de concesión, con base en la facultad otorgada a LA CONCEDENTE en el artículo 317 del Código de Minas y las normas pertinentes del artículo 4°, numerales 1° y 2° del Decreto 4134 de 2011 previo a las siguientes CONSIDERACIONES: (i) Mediante la Resolución No. [illegible]36 del 20 de febrero de 1996 el Departamento de Cundinamarca otorgó al señor Jorge Humberto Arias López la Licencia No. 201-17, para la explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción ubicado en la jurisdicción del municipio de Materiales (hoy Tenjo) de Cajicá, en una extensión de 52 hectáreas [illegible] metros cuadrados, [illegible] contados a partir del 17 [illegible] de 1996, fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios [illegible]). (ii) Por medio de [illegible] de [illegible] de 2006 la Gobernación de Cundinamarca informó al señor Junje el ubicado en la [illegible] de acuerdo con lo señalado en el concepto técnico del 06 de septiembre de 2006 el PTO de Explotación y el PTI fueron aprobados. (Folios 180-184). (iii) Mediante Concepto Técnico de Grupo Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de 13 de octubre de 2015 se [illegible] la Póliza con vigencia, el reporte de la Licencia de Explotación No. 40[illegible] el reporte gráfico [illegible] Catastro Minero Colombiano –CMC- determina que [illegible] sobreposición parcial con [illegible] DE CONSTRUCCIÓN [illegible] - ARIAS [illegible] (Folios 236-259). (iv) Conforme [illegible] establecido en el artículo 44 del Decreto 2655 de 1988 "Otorgamiento del derecho a explotar. [illegible] vencimiento de la licencia de explotación, si [illegible] ha dado cumplimiento a las obligaciones de acuerdo con los artículos anteriores, tendrá derecho a la correspondiente [illegible] si su [illegible] se [illegible] de pequeña minería o haber [illegible] en su [illegible] el contrato de concesión, sin [illegible] exigencia, siempre y cuando [illegible] de los [illegible] [illegible]". (v) Mediante Concepto 20[illegible]77 del [illegible] de julio de 2006, [illegible] del Ministerio de Minas y Energía señaló "De las disposiciones [illegible] se infiere al beneficiario de una Licencia de Exploración [illegible]

PA

CON ... AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. 401-17 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM Y JORGE HUMBERTO ARIAS LOPEZ

... de la ... del ... legislador ... Código ... en el ... la Exploración ... de ... contrato de concesión minera ... de la normativa ... Ley 685 de 2001, ... prerrogativa de ... en el artículo 352, ... por mandato expreso de la misma Ley. Por lo anterior, es necesario ... el trámite contractual ... cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. Objeto. El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONCESIONARIO de un proyecto de explotación ... MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN en el área total descrita en la cláusula segunda ... los que se ... asociados ... explotación. EL CONCESIONARIO tendrá la libre ... de ... objeto de contrato de concesión ... llevado a ... Programa de Trabajos y Obras, aprobado por LA CONCEDENTE. ... extraídos ... de propiedad de EL CONCESIONARIO. PARÁGRAFO ... de Minerales. Cuando ... los trabajos ... objeto del presente contrato y que no ... señalados en artículo ... el Código de Minas, EL CONCESIONARIO ... extienda a dichos ... del artículo 62 del Código de Minas. CLÁUSULA SEGUNDA. Área del contrato. El área objeto ... del contrato corresponde a ... que se ... coordenadas ... a continuación:

DESCRIPCIÓN ...

... Manizales ... Caldas ...

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 52,00 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA-1	1055265,0000	835124,0000	[illegible]	[illegible]
1-2	1055250,0000	836000,0000	[illegible]	[illegible]
2-3	1055250,0000	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3-4	1055600,0000	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4-1	1055600,0000	835000,0000	[illegible]	[illegible]

El área del contrato ... descrita está ubicada en jurisdicción del Municipio de MANIZALES, Departamento de CALDAS y comprende una extensión superficiaria total de 52,0000 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN 1 ZONA ... en el plano

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. 461-17 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM Y JORGE HUMBERTO ARIAS LOPEZ

parágrafo que se adjunta al Anexo No. 1 de este contrato y hace parte integrante del mismo, área que entrega como cuerpo cierto sin desconocer EL CONCESIONARIO no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión como cabida dentro de los linderos antes mencionados, sea mayor o menor que la señalada en este contrato. LA CONCEDENTE se compromete con EL CONCESIONARIO a la siguiente configuración de sanear en los casos de ley los eventuales saneamientos sobre la misma. CLÁUSULA TERCERA.- Valor del Contrato. El valor del presente contrato o remuneración de concesionario será de valor cierto, mas determinable, según la calidad de este, basándose en el concesionario de conformidad con las características técnicas de este contrato. Serán efectos fiscales su valor de [illegible] con cada pago o [illegible] en cuenta determinado sobre las contraprestaciones a favor [illegible], de acuerdo con la cláusula segunda. CLÁUSULA CUARTA.- Duración del Contrato y Etapas. El presente contrato tendrá una duración máxima de TREINTA (30) AÑOS contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional señalado en el Artículo 50 del Código de Minas, comprendiendo en el período de construcción y montaje, a fin que el proyecto contado su ejecución de la misma conforme al concepto técnico de Octubre 2005 de Unidad de Planeación Minero Energética y Montaje, TRES (3) meses prorrogables por una sola vez hasta por la mitad del inicialmente necesario para las obras de explotación, el cual empezará a correr a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Minero Nacional. Este plazo podrá ser prorrogado por dos (2) años siempre y cuando sea por una sola vez, no menor a dos (2) meses de vencimiento del plazo inicial. La etapa de explotación tendrá una duración de [illegible] CUARENTA Y SEIS AÑOS, en el que resulte según la duración efectiva de la etapa anterior junto con sus prórrogas. Como mínimo dos (2) años antes de vencerse el periodo de explotación, [illegible] a paz y salvo con todas las obligaciones derivadas de contrato y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud, EL CONCESIONARIO podrá solicitar la prórroga del mismo hasta por un máximo 100 años la cual no será automática y LA CONCEDENTE podrá exigir nuevas condiciones y costos contraprestacionales adicionales a los pactados. La prórroga solicitada se perfeccionará mediante otrosí suscrito por las partes y surtirá efectos a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional. Para todos los efectos se sujetará a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1753 de 2015. Igualmente que la solicitud modificación, complementación o [illegible] PARÁGRAFO.- EL CONCESIONARIO deberá presentar un nuevo Programa de Trabajos y Obras para la [illegible] prórroga según lo establece el Decreto 1073 de 2015, o el que lo [illegible] [illegible] PARÁGRAFO.- CLÁUSULA QUINTA.- Autorizaciones Ambientales. La [illegible] [illegible] [illegible] cargo del

PROSPERIDAD PARA TODOS
Carrera 30 No. 25 - 91 | Piso 14 | Bogotá, D.C.
www.anm.gov.co
PBX: 2 200 690

CONCESIONARIO [illegible] las etapas de construcción [illegible] [illegible] las lab[illegible] [illegible] de explotación [illegible] acto administrativo ejecutoriado y en firme en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental. **PARÁGRAFO** [illegible] establezca [illegible] presencia de grupos étnicos en el área [illegible] EL CONCESIONARIO deberá [illegible] consulta previa [illegible] establecido en la ley. **CLÁUSULA SEXTA** – Autorización de la Autoridad Ambiental [illegible] el área otorgada [illegible] [illegible] autorización de la autoridad competente. **CLÁUSULA SÉPTIMA** – Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO. [illegible] en los términos [illegible] por la norma vigente [illegible] CONCESIONARIO en desarrollo del presente contrato: 7.1. Planear, diseñar [illegible] sus operaciones de tal manera que promueva el desarrollo económico y social, [illegible] de los Términos de Referencia para [illegible] y Programa de Trabajos y Obras [illegible] Minero Ambientales adoptados por la Autoridad Minera [illegible] de exploración así como con las condiciones fijadas por el Gobierno [illegible] Ley 1753 de 2015. 7.2. [illegible] LA CONCEDENTE [illegible] superficiario [illegible] modificado [illegible] artículo [illegible] de la Ley 1753 de [illegible] 7.3. [illegible] administrativo ejecutoriado y en firme en que la [illegible] competente [illegible] la Licencia Ambiental, para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación. 7.4. Presentar [illegible] días [illegible] siguientes a la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Minero el [illegible] de trabajos [illegible] desarrollar [illegible] del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación [illegible] en el artículo [illegible] del Código de Minas y a los Términos de Referencia. 7.5. Dar cumplimiento [illegible] en el Programa de Trabajos y Obras aprobado [illegible] construcciones, instalaciones y montajes [illegible] EL CONCESIONARIO [illegible] en ejecución [illegible] cambios y [illegible] que sean necesarios [illegible] LA CONCEDENTE [illegible] autoridad ambiental [illegible] de los mismos. El mencionado Programa de Trabajos y Obras, debidamente aprobado, será el Anexo No. [illegible] del presente contrato. 7.6. EL CONCESIONARIO [illegible] durante la etapa de construcción y montaje iniciar anticipadamente la explotación del área [illegible] sin perjuicio de tener [illegible] haya presentado a LA CONCEDENTE [illegible] Programa de Trabajos y Obras [illegible]

Av. Calle [illegible] Bogotá, D.C.
www.anm.gov.co
PBX [illegible]

para [illegible] presente contrato, junto con una descripción abreviada de los montajes [illegible] a LA CONCEDENTE [illegible] exploración [illegible] derechos de la etapa de exploración [illegible] Iniciar la etapa de explotación una vez finalizada [illegible] Construcción y Montaje, en [illegible] EL CONCESIONARIO desarrollará los trabajos previstos en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por LA CONCEDENTE, para dicha etapa. 7.5. Devolver [illegible] en caso de que no opte por su explotación de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto en el Código de Minas. Si EL CONCESIONARIO decide explotar [illegible] deberá incorporarlas al programa de Trabajos y Obras [illegible] la modificación [illegible] la forma [illegible] lugar. 7.6 Llevar los registros e inventarios actualizados, en la fase de explotación de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en [illegible] de las entregas a las plantas de beneficio y, si es el caso, a las de transformación. Estos registros e inventarios se suministrarán [illegible] a la Autoridad Minera [illegible] el [illegible] deberá diligenciar y suministrar el Formato Básico Minero [illegible] por LA CONCEDENTE. 7.10 [illegible] las reglas, métodos y procedimientos [illegible] de la explotación [illegible] los [illegible] materiales [illegible] en el aprovechamiento [illegible] 7.11 Pagar las regalías establecidas en la Ley vigente al momento del perfeccionamiento del presente contrato para el mineral o minerales objeto del mismo. En todo caso, el [illegible] de las regalías y el sistema para liquidarlas y [illegible] serán los vigentes a la fecha del perfeccionamiento del contrato de concesión y se aplicarán durante toda su vigencia. 7.12 Pagar los impuestos o gravámenes del orden nacional, departamental o municipal [illegible] actividad [illegible] cuando sean aplicables. 7.13. Presentar la información requerida por LA CONCEDENTE [illegible] que la misma haya dispuesto para el efecto durante la vigencia de [illegible] Adoptar y mantener las medidas que [illegible] en la ejecución de los trabajos [illegible] todas las etapas del proyecto y disponer del personal y de los medios [illegible] necesarios para preservar la vida e integridad de las personas vinculadas a [illegible] y de terceros [illegible] las normas vigentes sobre seguridad e higiene y salud ocupacional [illegible] presentar a la Autoridad Minera un plan de gestión social que incluya al menos [illegible] establecidos en los artículos 251 [illegible] 255 de la Ley 685 de 2001, o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan; la formulación de este plan será presentada [illegible] con el Programa de Trabajos y Obras a la Autoridad Minera. Así mismo, el plan [illegible] debe contener los programas, proyectos y actividades que sean determinados por la autoridad minera de acuerdo a la escala de

S.

producción y capacidad legal y económica de los titulares [illegible] verificar [illegible] la presente obligación [illegible] de [illegible] de fiscalización de conformidad con el [illegible] del artículo 27 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 [illegible] que la modifiquen, adicionen o sustituyan [illegible] Adoptar las medidas de protección del ambiente sano, las cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, frente a las [illegible] que puedan derivarse de la actividad minera de conformidad con la Ley [illegible] y las normas que la reglamenten [illegible] de las obligaciones pendientes por cumplir por parte de [illegible] No. 451-17, estas se [illegible] en consecuencia LA CONCEDENTE [illegible] CLÁUSULA OCTAVA. Autonomía empresarial. En la ejecución de [illegible] de montaje, construcción y explotación, beneficio y transformación, EL CONCESIONARIO tendrá plena autonomía técnica, industrial, económica y comercial [illegible] la forma y orden de [illegible] los sistemas y procesos [illegible] localización, [illegible] del uso y [illegible] del suelo [illegible] siempre [illegible] aprovechamiento racional de [illegible] minerales y la conservación del medio ambiente [illegible] perjuicio [illegible] a cargo de LA CONCEDENTE. CLÁUSULA NOVENA. Trabajadores del CONCESIONARIO. El personal [illegible] EL CONCESIONARIO ocupe en [illegible] presente contrato será de su libre [illegible] y [illegible] a lo dispuesto en los artículos 251, 253 y 254 del Código de Minas, estando a su cargo [illegible] prestaciones e indemnizaciones [illegible] le correspondan [illegible] de [illegible] en ningún caso [illegible] LA CONCEDENTE. EL CONCESIONARIO responderá por [illegible] que [illegible] a causa de sus relaciones laborales. CLÁUSULA DÉCIMA. Responsabilidad del CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO será [illegible] ante LA CONCEDENTE por todos los trabajos que desarrolle en el área contratada. Además, [illegible] por cualquier daño que cause a terceros o a LA CONCEDENTE [illegible] frente a terceros dicha responsabilidad [illegible] en la forma y grado [illegible] las obligaciones civiles y comerciales [illegible] dependientes [illegible] cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 57 del Código de Minas. EL CONCESIONARIO [illegible] considerado [illegible] independiente para efectos de [illegible] contratos civiles, comerciales y laborales que [illegible] por causa de [illegible] de [illegible] según lo [illegible] en el artículo 57 del Código de Minas. En [illegible] LA CONCEDENTE

CONTRATO DE CONCESIÓN No. PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (CANTERA) UBICADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM- Y JORGE HUMBERTO [illegible]

DEC

responderá por todas las [illegible] que adquiera EL CONCESIONARIO con [illegible] en desarrollo del presente contrato. CLÁUSULA UNDÉCIMA - Diferencias. Las diferencias [illegible] exclusivamente técnicas que lleguen a surgir entre EL CONCESIONARIO y LA CONCEDENTE quienes [illegible] se [illegible] en primera instancia, serán sometidas para su solución a Amigable Componedor Técnico designado en el artículo 284 del Código de Minas. Las diferencias [illegible] de orden jurídico, quedan sometidas al conocimiento y decisión de la jurisdicción [illegible] de [illegible] colombiano. En caso de desacuerdo sobre la calidad técnica [illegible] o [illegible] de las diferencias antes [illegible] de las legales. CLÁUSULA DUODÉCIMA - Cesión y Gravámenes. La Cesión total o cesión de derechos emanados del presente contrato requerirá [illegible] previo y escrito de LA CONCEDENTE, según el artículo 22 y siguientes del Código de Minas. La cesión de que trata esta cláusula no podrá estar [illegible] de [illegible] a [illegible] o de cualquier [illegible] en virtud [illegible] Parágrafo. a) Si la cesión [illegible] total, el cesionario [illegible] todas las obligaciones emanadas [illegible] que [illegible] las [illegible] antes de la cesión y que se [illegible] pendientes de cumplirse. b) La cesión parcial [illegible] mismo [illegible] que [illegible] podrá hacerse por [illegible] de [illegible] [illegible] En este caso, cedente y cesionario serán solidariamente [illegible] de las obligaciones [illegible] c) Cesión de áreas podrá haber cesión de áreas [illegible] [illegible] de [illegible] de [illegible] la cesión de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] un nuevo [illegible] con el [illegible] que se perfeccionará con la inscripción del documento [illegible] en el Registro Minero Nacional. PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 o la norma que la adicione, modifique, complemente o sustituya, para los efectos de cesión de derechos y de áreas LA CONCEDENTE requerirá a los [illegible] para acreditar la capacidad económica para la construcción, explotación, desarrollo y operación de [illegible] mineros. El gravámenes: El derecho a explorar y explotar minas de propiedad [illegible] podrá ser gravado o [illegible] en garantía de obligaciones, en los mismos casos y modo [illegible] establecidos por el Capítulo XXII del Código de Minas y la Ley 1676 de 2013 o aquellas que la [illegible] complementen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Pólizas y Avisos - Aviso. El Concesionario dentro de los [illegible] siguientes a la fecha de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] EL CONCESIONARIO deberá constituir una póliza de [illegible] que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de [illegible] y la [illegible] El valor de ese [illegible] se calculará con base en los siguientes [illegible] Para la etapa de Construcción y Montaje el [illegible] por cuenta (5%) de la inversión anual [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] inversiones y [illegible] con base en lo señalado en el Programa de Trabajos y Obras

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. 461-17 QUE CELEBRAN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM Y JORGE HUMBERTO ARANGO LOPEZ

[illegible] para cada etapa. El plazo [illegible] de la explotación [illegible] diez [illegible] cien [illegible] resultado de multiplicar el volumen de material útil [illegible] general objeto de explotación, con base en el cual debe estar el Programa de Trabajos y Obras aprobado, para dicha etapa, por el precio [illegible] de un metro cúbico [illegible] material útil [illegible] anualmente por el concepto. La póliza de que trata esta cláusula deberá ser constituida por EL CONCESIONARIO y deberá mantenerse vigente durante la vida [illegible] de explotación, [illegible] de la [illegible] por la [illegible] ejecutoria. El incumplimiento que [illegible] de la garantía, [illegible] el procedimiento [illegible] para [illegible] CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA [illegible] autoridad minera, especialmente en cualquier tiempo, en la forma que lo ordene [illegible] las causas que motiven RENUNCIA DEL CONCESIONARIO, en [illegible] de [illegible] [illegible] del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. [illegible] EL CONCEDENTE dirimirán [illegible] por medio de los mecanismos [illegible] de la Ley [illegible] de la forma y condiciones [illegible] el contrato de concesión [illegible] los aspectos técnicos, económicos jurídicos, [illegible] seguridad [illegible] ambientales [illegible] sociales. [illegible] que en [illegible] [illegible] la autoridad ambiental en sus actividades [illegible] autorizadas, [illegible] [illegible] en cualquier tiempo, [illegible] y sostenibilidad PARÁGRAFO. [illegible] Minería podrá [illegible] [illegible] [illegible] y control [illegible] los títulos mineros [illegible] de [illegible] [illegible] calificar [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] y control [illegible] [illegible] [illegible] CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por parte de EL CONCESIONARIO, previo requerimiento, LA CONCEDENTE podrá imponer [illegible] administrativa, hasta [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] vigentes al [illegible] y por cada [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] contrato, siempre que no [illegible] [illegible] [illegible] LA CONCEDENTE, por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] pagado por EL CONCESIONARIO dentro del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] establezca LA CONCEDENTE, contados a partir de la fecha [illegible] [illegible] [illegible] providencia que la [illegible] si EL CONCESIONARIO no cancela [illegible] [illegible] de la mulla, [illegible] de [illegible] esta [illegible] LA CONCEDENTE las [illegible] [illegible] a la póliza de cumplimiento sin perjuicio de que se declare la caducidad. [illegible] [illegible] [illegible] las disposiciones [illegible] [illegible] la autoridad ambiental [illegible] [illegible] [illegible] normas ambientales vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] debidamente perfeccionado [illegible] [illegible] por escritura [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 17.1. Por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] cumplimiento de las obligaciones [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

NOTARÍA SEC
Manizales - Caldas

...NACIONAL DE MINERÍA

...CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE ...CONSTRUCCIÓN No. ...17 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM Y ...ORGE ENRIQUE ARIAS LUJEZ

...rrogo. 17.3 Por ...miento del término de duración. 17.4. Por ...nuncia del concesionario y 17.5 Por caducidad. PARÁGRAFO. En caso de Terminación por ...cierre del CONCESIONARIO esta cesará ...efectiva a partir de la fecha de ...ación. 2) ...os siguientes al fallecimiento del CONCESIONARIO ...os especializados no dejen sucesores ...ara dar cumplimiento a las ...ciones y condiciones establecidas en el artículo 111 del Código de Minas. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - Caducidad. LA CONCEDENTE podrá mediante acto administrativo debidamente motivado declarar la caducidad administrativa del presente contrato en las causales señaladas en el artículo 112 de Código de Minas así como lo dispuesto por el artículo 306 de la Ley 1450 de 2011. En este caso el concesionario queda en mora y obligado a garantizar todas las obligaciones de orden ambiental que le sean exigibles y las de cuidado, vigilancia y manejo adecuado de las fuentes de trabajo y de las servidumbres que se hubieren establecido. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Procedimiento para la caducidad de caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada por LA CONCEDENTE de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 288 del Código de Minas de la Ley 685 que lo adicione, modifique o sustituya. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Reversión y bienes revertidos. Reversión. En todos los casos de terminación del contrato, cualquiera que sea su causa, operará la reversión gratuita de bienes en favor del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 685 de 2001, por lo cual todas las instalaciones fijas y permanentes, construcciones, edificaciones, obras civiles, equipos, maquinaria, vías internas, accesos, y en general todos los bienes muebles e inmuebles que el CONCESIONARIO haya adquirido, construido o instalado para la explotación y beneficio de los minerales objeto del presente contrato y las aquellas que sobrevengan como consecuencia de mejoras y procesos y que no puedan retirarse sin detrimento de la mina y de sus labores de trabajo serán revertidos gratuitamente a favor del Estado, sin que haya lugar a indemnización alguna por dichos conceptos. Los inventarios y demás bienes revertidos serán entregados a LA CONCEDENTE, en buen estado para continuar su explotación económica por su cuenta o a través de un transporte de personal o de carga al uso de la comunidad y sus relaciones en caso de terminación. EL CONCESIONARIO en todos los casos de terminación del contrato, queda en mora y como consecuencia de las obligaciones en su orden ambiental exigibles a término de ejecutoria efectiva de la terminación. De igual manera para cumplir en lo garantizará sus operaciones de explotación adecuadas al momento de su retiro como concesionario. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Liquidación. A la terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes suscribirán un Acta en la que deberá constar detalladamente todas las operaciones realizadas durante el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en especial de las siguientes: 21.1. El retiro por parte de LA CONCEDENTE de todo el personal, equipo y demás implementos utilizados en la explotación. Estas Cláusulas deberán ser leídas en conjunto con las demás que establezcan

...Av

...PROSPERIDAD PARA TODOS

...Calle 26 No. 59 - 51 Piso 3 Bogotá D.C.
...www.anm.gov.co
...PBX: 220 0999

...República de Colombia

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. [illegible] CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM Y JORGE HUMBERTO ARIAS LÓPEZ

autoridad ambiental competente. 21.2. Las [illegible] que por [illegible] EL CONCESIONARIO. [illegible] cumplimiento, de [illegible] obligaciones [illegible] [illegible] cumplido. 21.3. El cumplimiento de todas las obligaciones [illegible] constancia de [illegible] y [illegible] de [illegible] obligaciones [illegible] sobre las cuales LA CONCEDENTE tomará las acciones [illegible] de [illegible] de regalías y canon [illegible] dejar [illegible] condiciones [illegible] cumplimiento del [illegible] obligaciones incumplidas sobre [illegible] LA CONCEDENTE tomará las acciones que [illegible] EL CONCESIONARIO no [illegible] en el cual se [illegible] el Acta de liquidación. LA CONCEDENTE [illegible] el [illegible] efectivas las garantías correspondientes al [illegible] CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Intereses Moratorios. Cuando EL CONCESIONARIO no pague oportunamente [illegible] los [illegible] previstos en el presente contrato o en la ley, LA CONCEDENTE [illegible] a dicha obligación [illegible] intereses moratorios [illegible] certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, [illegible] al hacer efectivo su pago. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- [illegible] Para [illegible] los efectos, el presente contrato [illegible] vez suscrito e inscrito en el Registro Minero [illegible] se ejecutará exclusivamente en [illegible] de la República de Colombia. Su ejecución e interpretación [illegible] actos, [illegible] competentes [illegible] alguna forma [illegible] contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- Domicilio Contractual. Para todos los efectos derivados de este contrato el domicilio contractual será el lugar de su celebración. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Perfeccionamiento. [illegible] que por este contrato adquiere EL CONCESIONARIO [illegible] desde su perfeccionamiento [illegible] será perfeccionado una vez se encuentre inscrito en el Registro Minero Nacional, según lo establecido en el artículo 50 del Código de Minas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Anexos. Son anexos de este contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

Anexo No 1. Plano Topográfico.

Anexo No 2. [illegible] de Referencia para [illegible] Programa de Trabajos y Obras P.T.O. las Guías Minero Ambientales.

Anexo No 3. Programa de Trabajos y Obras P.T.O. aprobado.

Anexo No 4. Anexos Administrativos.

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. 461-17 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- Y JORGE HUMBERTO ARIAS LOPEZ

- [illegible] de identificación de EL CONCESIONARIO o de su Representante Legal y Certificado de Existencia y Representación Legal
- [illegible] ambientales
- La póliza minero ambiental
- Todos los documentos [illegible] que forman parte integral de este contrato

Para constancia se firma este contrato por duplicado en la ciudad de Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

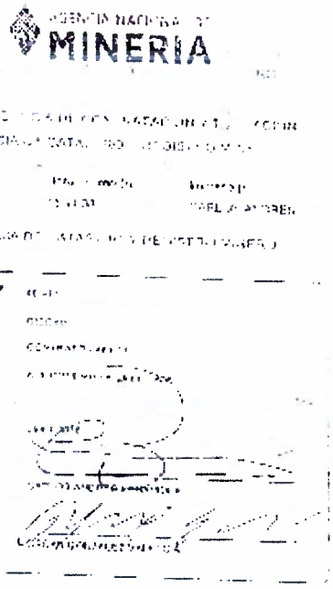
LA CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

[illegible]
[illegible]
Presidente
Agencia Nacional de Minería ANM

JORGE HUMBERTO ARIAS LOPEZ
C.C. No. 91.469.604

Vobo: [illegible]
Elaboró: [illegible]
Revisó: [illegible]


AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

DIAN

001

Formulario del Registro Único Tributario

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14707195528

(415)7707212489984(8020) 000001470719552 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6 DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 2 6 8 7 4	1	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CANTERA MANIZALES S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal
CR 21 N 64 A 23 ED MULTIPLAZA OF 1002

42. Correo electrónico canteramanizales01@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 9 3 4 2 1 1	8 8 9 5 0 5 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 8 1 1	2 0 1 7 0 4 0 6	4 9 2 3	2 0 1 6 0 1 1 9	4 2 9 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1 0	4	8	5 2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código 2 3																			

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

59. Anexos SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2020 - 08 - 31 / 12 : 42: 50

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ZULUAGA OCAMPO LEONEL FERNANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

DIAN

001

Formulario del Registro Único Tributario

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14707195528

(415)7707212489984(8020) 000001470719552 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 9 2 6 8 7 4	1	Impuestos y Aduanas de Manizales	10	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 6 0 1 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 1 1 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 7 6 6 2 3	
78. Departamento	1 7	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 6 0 1 1 5	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 6 0 1 1 9		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO CONTENIDO SIN COSTO

DIAN

001

Formulario del Registro Único Tributario

Representación

3

1

Página 3 de Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14707 95528

(4

15)7707212489984(8020) 000001470719552 8

Impues

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico

9 0 0 9 2 6 8 7 4 1

tos y Aduanas de Manizales

1 0

Representación

98. Representación 99. Fecha inicio ejercicio representación

REPRS LEGAL PRIN 1 8 2 0 1 6 0 1 1 9

100. Tipo de documento 101. Número de identificación 102. DV 103. Número de tarjeta profesional

20 Cédula de Ciudadanía 1 3 7 5 0 7 8 7 2 5 L

1

104. Primer apellido 105. Segundo apellido 106. Primer nombre 107. Otros nombres

LUAGA OCAMPO EONEL ERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación 99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento 101. Número de identificación 102. DV 103. Número de tarjeta profesional

2

104. Primer apellido 105. Segundo apellido 106. Primer nombre 107. Otros nombres

98.

108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 109. DV 110. Razón social representante legal

ficaci

Representación 99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento 101. Número de identi on 102. DV 103. Número de tarjeta profesional

3

104. Primer apellido 105. Segundo apellido 106. Primer nombre 107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación 99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento 101. Número de identificación 102. DV 103. Número de tarjeta profesional

4

104. Primer apellido 105. Segundo apellido 106. Primer nombre 107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación 99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento 101. Número de identificación 102. DV 103. Número de tarjeta profesional

5

DV cia

104. Primer apellido 105. Segundo apellido 106. Primer nombre 107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 109. 110. Razón so l representante legal

DOCUMENTO SIN COSTO

CORPOCALDAS
Corporación Autónoma Regional de Caldas
Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible

CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE CALDAS
Al contestar cite.
2019-IE-00008655
03/04/2019 01:54:24 Folios 1

Manizales,

Señor
JORGE MARIO AMARILES GOMEZ
Representante Legal
Ingeniería y construcciones JMA S.A.S.
Calle 64A # 21-50 Portal del Cable oficina 201
Manizales- Caldas

ASUNTO: Inscripción sitio de disposición final de RCD La Nubia (Oficio radicado 2018-IE-00030459)

Cordial Saludo, finalizada

Mediante la presente, se da por la inscripción como gestor de RCD en la ciudad de Manizales – Caldas, así como cumplidas las obligaciones del gestor ante la autoridad ambiental conforme a la resolución 472 de 2017 para realizar actividades de disposición final de RCD en el predio con ficha catastral No. 001001404044000 y matricula inmobiliaria 100-24890 denominado Finca La Granja.

Atentamente,

ADRIANA MARTINEZ GOMEZ
Subdirectora de Evaluación y Seguimiento Ambiental

Copia: Expediente 500-03-2019-015

Elaboró: Oscar David Moreno
Revisó: Mauricio Velasco

ORP

C OCALDAS

GRANJA (LA

ACTA DE CONCERTACION DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES
ESCOMBRERA SECTOR FINCA LA ENEA)

La Administración del Municipio de Manizales, en consideración del acuerdo municipal 0919 del 30 de julio de 2013, por medio del cual se hizo una revisión excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial (aprobado mediante acuerdo municipal 508 de 2001, modificado y adicionado acuerdos ales 573 de 2003, y 663 de 2007) y se otorgó facultades a la administración municipal determinar la localización de escombreras previa concertación de los sitios con CORPOCALDAS; allegó mediante comunicación 2014-EE-00004103 de 08/04/2014, la documentación relacionada con memoria justificativa, descripción de los impactos sobre el POT vigente, documento de seguimiento y los resultados al aplicar el POT; y mediante comunicación 201 128 de 23/04/2015, proyecto de decreto y plano de ubicación de la mbrera sector finca La Granja, con la *"Delimitación del suelo de protección-zona de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras en la actividad complementaria de disposición final bajo la categoría de escombrera"*; con ubicación del predio con ficha catastral No 001-00140404-000 y *100-24890, sector Finca La Granja (Enea).* constituido por una *de Protección Ambiental Perimetral al Casco Urbano"* (por estar al borde exterior del perímetro identificada en el plano POT 07-BU-63-1 del acuerdo 663 de 2007, versión 2007), propiedad de señor Alejandro Gutierrez, que sería destinado a escombrera municipal.

Igualmente, el municipio de Manizales mediante comunicación S.P.M 2207-15, radicado en Corpocaldas con No 2015-EI-00006827 de 26/06/2015, *asunto: "Concepto de viabilidad para la intervención para escombrera del predio ubicado en el sector finca la Granja"*, del predio identificado con ficha catastral No 0-01-0014-0404-000 como localización de escombrera nueva; solicita concertación con CORPOCALDAS, al manifestar que:

> *"En función de lo anterior, para la obtención de la viabilidad para la intervención de la ladera, La Empresa Escombreras y Canteras S.A.S E.S.P, como parte del tramite remitieron los estudios denominados "ESCOMBRERA LA NUBIA, ESTUDIO GEOTECNICO, OBRAS DE ADECUACION, DISEÑOS, PLAN DE MANEJO" elaborados por el geólogo MARIO ANDRES CASTAÑO CASTRO, a los cuales se solicitaron ajustes por parte de la Secretaria de Planeación y en concordancia a lo solicitado fueron ajusta se sidera*
>
> *lo*
>
> *Tras revisar los estudios finales presentados por La Empresa Escombreras y Canteras S.A.S E.S.P, incluyendo los ajustes solicitados por la secretaria de Planeación, con que los mismos se ajustan a la realidad del sector y a superado en el Plan de Ordenamiento Territorial y se acoge a lo dispuesto en el artículo 11 del acuerdo 663 de 2007.*
>
> *predio Finca Granja*
>
> *Según lo anterior desde este despacho se encuentra es la con destino a la escombrera del Criminalística No identificado con ficha catastral No 0-01-0014-0404-000 y matricula territorial 100-24890, sector La (Enea), el cual se encuentra ubicado ladera perimetral denominada ladera no identificada en el plano 07-BU-63-1 de acuerdo 663 de 2007, por medio del cual se modifica el plan de ordenamiento del municipio de Manizales, acuerdos 573 de 2003 2001" en sujeción a los estudios denominados "ESCOMBRERA LA NUBIA, ESTUDIO GEOTECNICO, OBRAS DE ADECUACION, DISEÑOS, PLAN DE MANEJO" por el geólogo MARIO ANDRES CASTAÑO CASTRO y su cartografía, los se anexan a la correspondiente*

Calle 21 No. 23 - Edificio Atlas Manizales
Telefonos
Código Postal 17
www.corpocaldas co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.fa - twitter@corpocaldas

Lo anterior, lo viabiliza el municipio (...) citado en lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo municipal No 663 de 200 (Plan de Ordenamiento Territorial).

El proyecto de emplazamiento de e con ...ntra no ...merada en la determinación de las áreas rurales y urbanas destinadas a escombreras municipales, como lo ordena la Resolución 541 de 1994, p rticularmente, para una escombrera a ubicarse, según el municipio de Manizales, en el predio con ficha catastral No 0-01-0014-0404-000 y matrícula 100-24890, sector Finca La Granja (...nea), constituido por una "*Ladera de ...oción Ambiental Perimetral al Casco Urbano*" propiedad de señor Alejandro Gutiérrez, identificada en el plano POT 07-BU-63-1 del acuerdo 663 de 2007, versión 2007.

El municipio viabilizó la intervención de la ladera *(comunicación S.P.M 2207-15, radicado en Corpocaldas con No 2015-EI-00006827 de 26/08/2015)*, amparado en el artículo 11 del acuerdo municipal 663 de 2007; en cumplimiento del mismo artículo, el municipio deberá velar porque los estudios solicitados *"incluyan los criterios que permitan determinar las obras y acciones necesarias para mitigar, controlar o manejar la am... e natural y/o impactos ambientales;* además el municipio velará por la ejecución de las mismas.

Una ...ez analizada la solicitud de la ...erencia y realizada la visita técnica de campo al sitio a intervenir, se evidenciaron los siguientes aspectos a considerar:

Atributo o elemento constitutivo de los recursos naturales	Determinante Ambiental relacionado Resolución 077 de 2011 Corpocaldas (Definición de fajas forestales Rurales)	Orientación de manejo delimi...
Cuerpo hídrico Quebrada		En el río Chinchiná se ver... la correspondiente ...ición de la faja de protección forestal conforme a la Resolución 077/ 2011. E
Remito a la guía ambiental que establece criterios para la localización de escombreras como • Uso actual de la tierra • Capacidad • Tenencia de la tierra • Accesibilidad. • Condiciones hidrogeomecánicas • Uso final	**Resolución 541 de 1994 –** Ministerio de Medio Ambiente	Dada que la selección de sitios de escombreras es una función atribuible a la Administración Municipal (Resolución 541 de 1994, Artículo 3: ...scombreras). Se recomienda aplicar los criterios establecidos en la Guía del Ministerio y tramitar los respectivos permisos ambientales. Artículo 4 ° "1 Se deberán definir las medidas de mitigación y manejo para disminuir los impactos paisajísticos, de ruido y calidad del aire, entre otros, conforme a las regulaciones ambientales existentes. Se deberá incluir el uso de barreras visuales ambientalmente viables para evitar el impacto visual en los alrededores de la escombrera. 2 Se determinarán las obras de drenaje que sean requeridas tanto al interior de la escombrera como en su perímetro para garantizar la ...ada circulación del agua en la escombrera, con el fin de evitar escurrimiento de materiales y sedimentos. Así mismo, se establecerán obras de control de sedimentos. 3 No se aceptarán materiales o elementos que vengan mezclados con otro tipo de residuos como basuras, residuos líquidos, tóxicos o peligrosos. 4. La restauración paisajística de las escombreras municipales ubicadas en áreas degradadas o la definición paisajística de las escombreras ubicadas en áreas no degradadas, se hará con base en un programa preliminar, que considere desde el principio la morfología y el paisaje final deseado, el cual debe incluir como mínimo la cobertura vegetal y la arborización de las áreas involucradas dentro de la escombrera, teniendo en cuenta, además, los usos posteriores de estos lugares. Estas áreas serán preferiblemente destinadas como zonas de espacio público para fines de conservación, de recreación,

S ... d b CamSc

		culturales o sociales. 5. De acuerdo con el plan de manejo se definirá en tiempo y espacio la ubicación de materiales para restauración paisajística o para reutilización de residuos para otros usos. Estos últimos podrán ser seleccionados y separados de aquellos no reutilizables y almacenados para ser transportados o reutilizados. 6. Las escombreras cumplirán con las especificaciones de la presente Resolución en relación con el almacenamiento de aquellos materiales que no sean sujeto de disposición final y con el cargue y descargue de todos los materiales y elementos que entren y salgan de ellas."

Durante el proceso de concertación se verificó en planos y estudios de prefactibilidad presentados por el municipio, como en el sector de emplazamiento de la escombrera se encuentran áreas catalogadas como de *Desarrollo Condicionado* conforme a la Resolución de Corpocaldas No 235 de 2015, por la presencia de áreas con *amenaza alta por deslizamiento* y pronunciadas pendientes (talud ladera perimetral), y con *amenaza por inundación y flujo torrencial* en a llanura de inundación del río Chinchiná. Por lo tanto y a la luz de la Resolución 235 de 2015, se debe definir una *Unidad de Análisis* para cada amenaza presente en el área de intervención para la realización de *Estudios de Detalle* (artículo TERCERO resolución 235 de 2015), tanto en condiciones críticas de lluvia y sismo, como en condiciones normales, para el diseño e implementación de las obras de mitigación que se determinen en los respectivos estudios; lo anterior bajo la supervisión y verificación del municipio de Manizales.

Igualmente se verificó la inclusión de los Determinante Ambientales establecidos por Corpocaldas así. Resolución 471 de 2009 (E de structura Ecológica Principal), Resolución 077 de 2011 (definición de fajas de protección Lo cauces rurales), así mismo se verificó que la cartografía fuera compatible con el SIG corporativo. anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

De manera adicional se considera pertinente aclarar que el tipo de suelo después de intervenir el sector como escombrera seguirá siendo suelo de protección conforme a la clasificación establecida en el POT del municipio de Manizales.

La concertación de los asuntos ambientales no exime que durante el desarrollo del proyecto se deban tramitar los permisos y autorizaciones ambientales respectivas ante la autoridad ambiental.

En consecuencia, se declaran concertados los asuntos ambientales para la modificación del POT del municipio de Manizales.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales el 30 de junio de 2015.

RAUL JIMENEZ GARCIA
Director General CORPOCALDAS

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde de Manizales

Elaboró: [illegible]
Revisó: [illegible]

Sc ed by C mScanner

MUN ANIZALES

ALCALDÍA MANIZA

LES

ALCALDIA DE MANIZALES

DECRETO No. 0389 – DE 2015

(24 JUL. 2015)

"Por el cual se determina la localización de una escombrera nueva en el plan de ordenamiento territorial"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo primero (1) del Acuerdo 0819 del 30 de Julio de 2013 del Concejo Municipal y de conformidad con el artículo tercero (3) de la Resolución 541 del 14 de diciembre de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 0819 del 30 de Julio de 2013, el Concejo de Manizales realizó una revisión extraordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial estableciendo que la Administración Municipal podrá determinar la localización de escombreras nuevas en el Plan de Ordenamiento Territorial, aprobados bajo las condiciones establecidas en Resolución 541 del 14 de diciembre de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente y previa concertación de los sitios con la autoridad ambiental competente.

Con la determinación de los nuevos sitios no se pretende cambiar los tratamientos del actual Plan de Ordenamiento Territorial de zonas para la ubicación de infraestructura de provisión de servicios públicos (escombreras municipales).

El acuerdo pretende que la incorporación se haga en el momento en que se aclaras las condiciones del desarrollo que pudiera tener el lugar identificado y con la seguridad de su materialización en cumplimiento a los parámetros establecidos por las diferentes autoridades.

Que dicha facultad se realizó incluyendo un parágrafo al numeral 20.1 del Artículo 12 del Acuerdo Municipal 663 de 2007, modificatorio del Acuerdo 573 de 2003, modificatorio del artículo 20 del Acuerdo Municipal 508 de 2001, así:

> *20.1 PARAGRAFO: La Administración Municipal podrá determinar la localización de escombreras nuevas en el Plan de Ordenamiento Territorial, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 3º de la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente aprobándolas mediante Decreto Municipal previa concertación de los sitios con Corpocaldas.*

Que el art 3 de la resolución 541 del 14 de diciembre de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente establece lo siguiente: volúmenes por

> *Artículo 3: Escombreras. Los municipios deben seleccionar los sitios específicos para la disposición final de los materiales y elementos a que se refiere esta Resolución, que se denominarán escombreras municipales. Esta selección se hará teniendo en cuenta los zonas y características de los materiales y elementos, así como las distancias óptimas de acarreo.*
>
> *Las escombreras municipales se localizarán prioritariamente en áreas cuyo paisaje se encuentre degradado, tales como minas y canteras abandonadas, entre otras, con la finalidad principal de que con la ubicación de estos materiales se contribuya a su restauración paisajística.*
>
> *La definición de accesos a las escombreras municipales tendrá en cuenta la minimización de impactos ambientales sobre la población civil, a causa de la movilización de vehículos transportadores de materiales.*

Que en virtud de todo lo que precede, la Secretaría de Planeación Municipal presentó a la Corporación Autónoma de Caldas una propuesta para la adecuación de escombreras en el sector Finca La Granja (Enea), constituido por una "Ladera de Protección Ambiental Perimetral al Casco Urbano" Propiedad del señor Alejandro Gutiérrez identificado con ficha catastral número 0-01-0014-0404-000 y Folio de matrícula inmobiliaria 100- 24850.

Que mediante acta de concertación, firmada el 30 de junio de 2015 entre el Director General de Corpocaldas y el Alcalde de Manizales se declararon concertados los asuntos ambientales para la modificación del POT del municipio de Manizales.

Que conforme a lo el municipio de Manizales determinará la localización de escombrera nueva en el sitio denominado Finca La Granja (Enea) bajo el entendido que para entrar en operación propietario deberá por su cuenta y responsabilidad,

Página 1

gestionar, tramitar, obtener y cumplir con las orientaciones de manejo establecidas en el acta de concertación referenciada anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1: Determinar cómo escombrera nueva el área ubicada en el sector Finca La Granja (Enea) la cual se encuentra dentro del predio identificado con la ficha catastral número 0-01-0014-0404-000, según plano que contiene la demarcación del proyecto, delimitada en el Plano denominado Plano Delimitación Escombrera La Nubia" En Consulta Conforme a Planos Adoptados Acuerdo 053 de Septiembre 13 de 2007 POT VIGENTE

El polígono de la zona del proyecto se encuentra localizado entre las coordenadas

x1 = 1.179.183 m E	y1 = 1.048.113 m N
x2 = 1.179.843 m E	y2 = 1.048.113 m N
x3 = 1.179.843 m E	y3 = 1.047.764 m N
x4 = 1.179.183 m E	y4 = 1.047.764 m N

según acta de concertación

Parágrafo1°. Para entrar en operación su propietario deberá por su cuenta y responsabilidad, gestionar, tramitar, obtener y cumplir con los requerimientos y orientaciones de manejo establecidas en el de 30 de junio de 2015.

Paragrafo 2°. Hacen parte integral del presente decreto la propuesta presentada a la Corporación Autónoma Regional y el acta de Concertación, los cuales deben ser observados en todo momento. Así mismo, se incorporan al presente acto administrativo el plano identificado en este artículo.

Artículo 2° El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

24 JUL. 2015

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde

ELIECER RIVILLAS HERRERA

EL SECRETARIO DE DESPACHO SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

JORGE

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

JUAN CARLOS VALE

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE PLANEACION

BARRERA NCIA

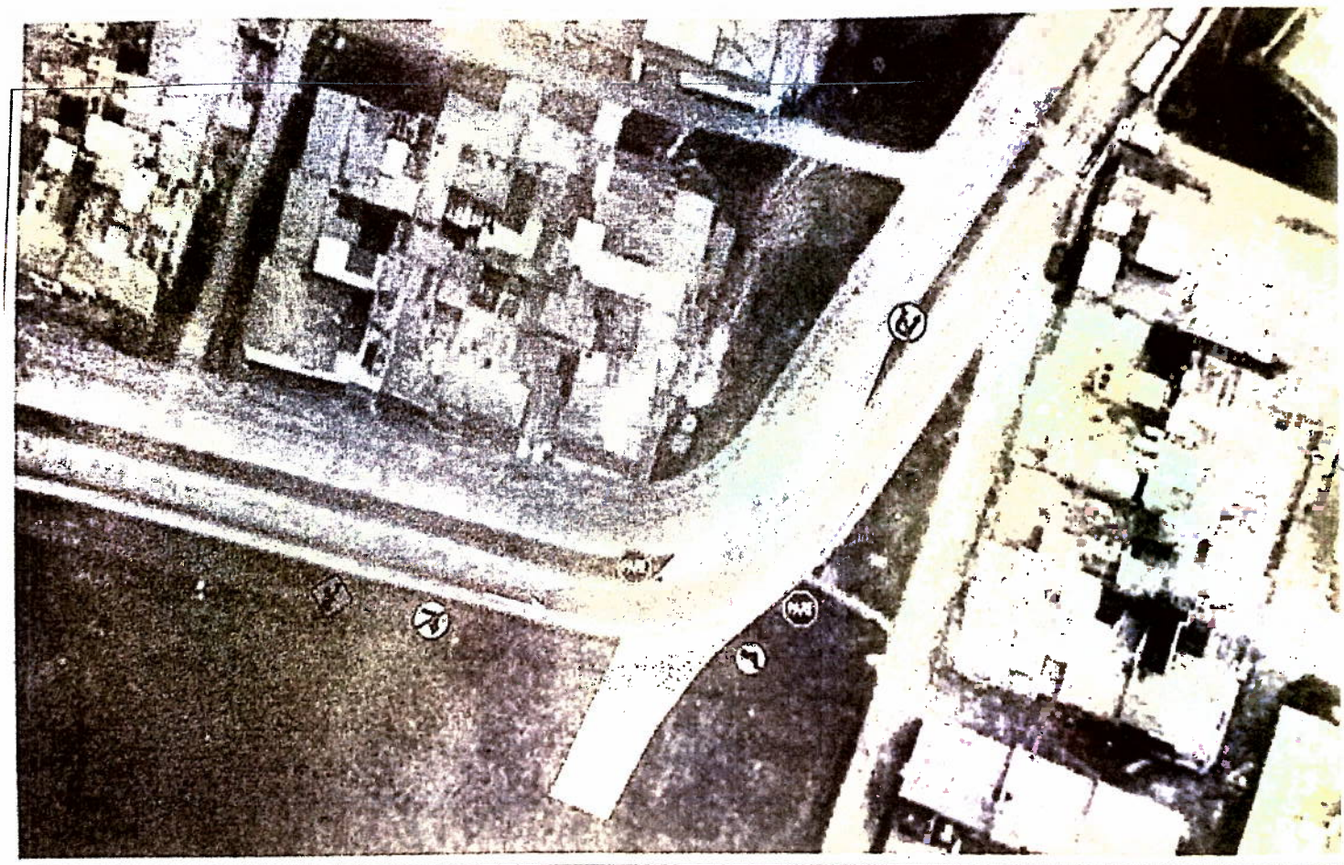
JOSE FERNANDO

OLARTE OSORIO

Vo Bo LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARIA JURIDICA

AMPARO LOTERO ZULUAGA

Sc ed by C Scanner



DIAN

001

Formulario del Registro Unico Tributario





E

IDENTIFICACION

UBICACION

CLASIFICACION

Actividad economica

Actividad principal

Otras actividades

Ocupacion

Responsabilidades, Calidades y Atributos

Obligados aduaneros

Exportadores

Registro

D

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Unico Tributario (RUT) tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

SALVOCONDUCTO UNICO NACIONAL PARA LA MOVILIZACION DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

No. 127120451710

EXPEDICIÓN	CORPOCALDAS	13/09/2024	CALDAS	ANSERMA
	Autoridad Ambiental	**Fecha Expedicion**	**Departamento**	**Municipio**
TIPO DE SALVOCONDUCT	Movilizacion			
VIGENCIA DEL SALVOCONDUCT	13/09/2024	13/09/2024		
	Desde	**Hasta**		
TITULAR DEL SALVOCONDUCT	Citricos La Piragua S.A.S	901543035	MANIZALES	
	Nombre o Razon Social	**Identificación**	**Municipio Domicilio**	
	Carrera 23 Nro 74-71	6068956971		
	Dirección	**Teléfono**		
CLASE DEL RECURSO	Flora No Maderable			

INFORMACIÓN DE LA OBTENCIÓN LEGAL DE LOS

Modo de Adquisición

Persistente	2024-0397	12/03/2024	CORPOCALDAS
Modo	**Nro. Acto Administrativo**	**Fecha Expedición**	**Autoridad Ambiental**

Información del Titular

Citricos La Piragua S.A.S	901543035	MANIZALES
Nombre o Razon Social	**Identificación**	**Municipio Domicilio**
Carrera 23 Nro 74-71	6068956971	
Dirección	**Teléfono**	

Autorización	Comercial
Forma Otorgamiento	**Finalidad Uso**

Procedencia Especímenes

CALDAS	ANSERMA	La Alejandria
Departamento	**Municipio**	**Vereda**

RUTA DESPLAZAMIEN

Tipo de movilizacion Intermunicipal

Departamento	Municipio	Barrio
CALDAS	ANSERMA	
CALDAS	MANIZALES	

TRANSPORTE

ModoTransporte	Tipo Transporte	Empresa	Ident. Transporte	Transportador	Ident. Transportador
Terrestre	Turbo	Publico	WHM-540	Aldemar Arias Galvez	4471571

Nombre Especie	Nombre Comun	Clase Producto	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen	Dimensiones	Descripcion	Identificacion
Guadua angustifolia	Guadua	Bambú - Guadua	Puntal	Metro Cubico	100,0000	0,9600	longitud:4.80 cantidad:100	NA	Guadua
Guadua angustifolia	Guadua	Bambú - Guadua	Sobrebasa	Metro Cubico	250,0000	4,0000	longitud:3.2ca ntidad:250	NA	Guadua
Guadua angustifolia	Guadua	Bambú - Guadua	Lata	Metro Cubico	200,0000	0,8000	longitud:3.2ca ntidad:200	NA	Guadua
Guadua angustifolia	Guadua	Bambú - Guadua	Esterilla	Metro Cubico	100,0000	2,4060	longitud:3.2ca ntidad:100	NA	Guadua
Guadua angustifolia	Guadua	Bambú - Guadua	Sobrebasa	Metro Cubico	20,0000	0,4000	longitud:4can tidad:20	NA	Guadua
Guadua angustifolia	Guadua	Bambú - Guadua	Sobrebasa	Metro Cubico	20,0000	0,4800	longitud:4.80 cantidad:20	NA	Guadua
Guadua angustifolia	Guadua	Bambú - Guadua	Sobrebasa	Metro Cubico	20,0000	0,6000	longitud:6can tidad:20	NA	Guadua

Powered by CamScanner

Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

epa

No. 204210518221

EXPEDICIÓN	EPA-BUENAVENTURA	10/09/2024	VALLE DEL CAUCA	NAVENTURA - URB/
	Autoridad Ambiental	Fecha Expedicion	Departamento	Municipio

TIPO DE SALVOCONDUCT: Removilizacion

SALVOCONDUCT O ANTERIOR(ES)

Salvoconducto Anterior
191110476236 - Movilizacion

VIGENCIA DEL SALVOCONDUCT

10/09/2024	11/09/2024
Desde	Hasta

TITULAR DEL SALVOCONDUCT

erik caicedo	1113525761	BUENAVENTURA - URBANA
Nombre o Razon Social	Identificación	Municipio Domicilio
km 4 el piñal		
Dirección		Teléfono

CLASE DEL RECURSO: Flora Maderable

RUTA DESPLAZAMIEN

Tipo de movilizacion: Intermunicipal

Departamento	Municipio	Barrio
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA - UI	
VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE B	
VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	
RISARALDA	PEREIRA	
CALDAS	MANIZALES	
CALDAS	NEIRA	

TRANSPORTE

ModoTransporte	Tipo Transporte	Empresa	Ident. Transporte	Transportador	Ident. Transportador
Terrestre	Camion 600	Cootransnorcaldas	S. T. P. 811	Yonny Alexánder Henao M	1002718173

Nombre Especie	Nombre Comun	Clase Producto	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen	Dimensiones	Descripcion	Identificacion
Brosimum utile		Aserrado	Tablón	Metro Cubico	40,0000	1,7400	alto:0.06;ancho:0.25;largo:2.90;	Na	Na
Brosimum utile		Aserrado	Bloque	Metro Cubico	203,0000	17,8700	alto:0.12;ancho:0.253;largo:2.90;	Na	Na

Detalle por Tipo producto y unidad de medida de los especimenes

Nombre Comun	Nombre Cientifico	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen Total
	Brosimum utile	Tablón	Metro Cubico	40	1,74
	Brosimum utile	Bloque	Metro Cubico	203	17,87

Powered by CamScanner